

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN  
EXTINCIÓN DE DOMINIO-ANTIOQUIA**

Medellín, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

**Auto de sustanciación nro. 092**

<b>Radicado del juzgado</b>	05-000-31-20-002-2021-00061-00
<b>Radicado Fiscalía</b>	11-001-6099-068-2016-13658 E.D.
<b>Proceso o Trámite</b>	Requerimiento de Extinción de Dominio <sup>1</sup>
<b>Régimen Aplicable</b>	Ley 1708 de 2.014 con la modificación de la Ley 1849 del 2.017
<b>Número de bienes afectados</b>	29
<b>Tipo de Bienes</b>	Inmuebles <sup>2</sup> y Sociedades <sup>3</sup>
<b>Causales de extinción de dominio enrostradas y/o por las cuales se procede en esta causa:</b>	Artículo 16 de la Ley 1708 de 2.014 con la modificación de la Ley 1849 del 2.017. <b>Numeral 1°</b> <i>“Los que sean producto directo o indirecto de una actividad ilícita.”.</i> <b>Numeral 4°</b> <i>“Los que formen parte de un incremento patrimonial no justificado, cuando existan elementos de conocimiento que permitan considerar razonablemente que provienen de actividades ilícitas.”.</i> <b>Numeral 9°</b> <i>“Los de procedencia lícita, mezclados material o jurídicamente con bienes de ilícita procedencia.”.</i>
<b>Accionante o Demandante</b>	Fiscalía 74 especializada <sup>4</sup>

<sup>1</sup> De fecha 30 de agosto de 2.021 y recibida por acta de reparto de conocimiento previo del 3 de septiembre de 2.021 grupo 4 secuencia septiembre de 2.021.

<sup>2</sup> 23 inmuebles

<sup>3</sup> 4 sociedades mercantiles junto con sus establecimientos de comercio

<sup>4</sup> [david.oliveros@fiscalia.gov.co](mailto:david.oliveros@fiscalia.gov.co) Diagonal 22B No. 52 – 01 Edf. F Semisótano Secretaría de Extinción de Dominio. Teléfono 570 2000 ext. 14121

<b>Afectados</b> <sup>5</sup>	José Bayron Piedrahita Ceballos <sup>6/7/8</sup> Claudia Jannet Castillo Londoño <sup>9</sup> Luisa Fernanda Piedrahita Posada <sup>10</sup> Andrés Piedrahita Castillo <sup>11</sup> José Piedrahita Castillo <sup>12</sup> Sergio Estarita Jiménez <sup>13</sup> Banco Bilbao Vizcaya Argentario Colombia – S.A. – BBVA Colombia <sup>14</sup> José Germán Lacayo Zuluaga <sup>15</sup> Bancolombia <sup>16</sup> SUBAGAUCA S.A Nit 811016451-0 FRIGO CAUCA S.A. Nit. 811-017-934-0 COMERCIALIZADORA TROPPO SA. Nit 800142500-2 CI FRIGOCAUCA S.A. Nit. 811037329-1 RECREO SA. Nit. 830500371-4
<b>Apoderado de los afectados</b>	Sergio Estarita Jiménez <sup>17</sup>
<b>Intervinientes</b> <sup>18</sup>	<b>Ministerio de Justicia y del Derecho</b> <sup>19</sup>
	<b>Ministerio Publico</b> <sup>20</sup>
<b>Asunto</b>	<b>Auto admisorio que avoca conocimiento</b>

Esta célula judicial, entrará a resolver en derecho la decisión a tomarse en consideración a la siguiente argumentación:

<sup>5</sup> Referenciados por la Fiscalía en su escrito.

<sup>6</sup> C.c. nro. 8.399.245

<sup>7</sup> Dirección: Calle 110 No. 9 – 25 Oficina 611. Torre Empresarial Pacific en la ciudad de Bogotá D.C.; Correo electrónico: contacto@sergioestarita.com; Teléfonos: (57+1) 696 80 32; Celular: (57) 313 293 0282.

<sup>8</sup> Sergio Estarita Jiménez / identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.362.457, y Tarjeta Profesional de Abogado del C.S.J. No. 151941. – apoderado de JOSE BAYRON PIEDRAHITA CEBALLOS – y su grupo familiar-, en las siguientes direcciones: a. Dirección: Calle 110 No. 9 – 25 Oficina 611. Torre Empresarial Pacific en la ciudad de Bogotá D.C.; Correo electrónico: contacto@sergioestarita.com; Teléfonos: (57+1) 696 80 32; Celular: (57) 313 293 0282.

<sup>9</sup> identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.056.130, en las siguientes direcciones: a. Dirección: Calle 110 No. 9 – 25 Oficina 611. Torre Empresarial Pacific en la ciudad de Bogotá D.C.; Correo electrónico: contacto@sergioestarita.com; Teléfonos: (57+1) 696 80 32; Celular: (57) 313 293 0282.

<sup>10</sup> identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.526.955, en las siguientes direcciones: a. Dirección: Calle 110 No. 9 – 25 Oficina 611. Torre Empresarial Pacific en la ciudad de Bogotá D.C.; Correo electrónico: contacto@sergioestarita.com; Teléfonos: (57+1) 696 80 32; Celular: (57) 313 293 0282.

<sup>11</sup> Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.017.194.157, en las siguientes direcciones: a. Dirección: Calle 110 No. 9 – 25 Oficina 611. Torre Empresarial Pacific en la ciudad de Bogotá D.C.; Correo electrónico: contacto@sergioestarita.com; Teléfonos: (57+1) 696 80 32; Celular: (57) 313 293 0282.

<sup>12</sup> identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.136.881.315, en las siguientes direcciones: a. Dirección: Calle 110 No. 9 – 25 Oficina 611. Torre Empresarial Pacific en la ciudad de Bogotá D.C.; Correo electrónico: contacto@sergioestarita.com; Teléfonos: (57+1) 696 80 32; Celular: (57) 313 293 0282.

<sup>13</sup> Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.362.457, y Tarjeta Profesional de Abogado del C.S.J. No. 151941. – apoderado de JOSE BAYRON PIEDRAHITA CEBALLOS – y su grupo familiar-, en las siguientes direcciones: a. Dirección: Calle 110 No. 9 – 25 Oficina 611. Torre Empresarial Pacific en la ciudad de Bogotá D.C.; Correo electrónico: [contacto@sergioestarita.com](mailto:contacto@sergioestarita.com); Teléfonos: (57+1) 696 80 32; Celular: (57) 313 293 0282.

<sup>14</sup> Identificado con el NIT No. 860.003.020–1, Matrícula No. 00208845 del 4 de abril de 1984, en las siguientes direcciones: a. Dirección: Carrera 9 No. 72 – 21 Piso 10 en la ciudad de Bogotá D.C., Teléfono: 3471666 y 3471600, Correo electrónico: [notifica.co@bbva.com](mailto:notifica.co@bbva.com)

<sup>15</sup> Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.047.413.526, en las siguientes direcciones: a. Dirección: Calle Real del Cabrero Edificio el Lago Apartamento 301 en la ciudad de Cartagena (Bolívar), Correo electrónico: [joselacayozuluaga@gmail.com](mailto:joselacayozuluaga@gmail.com) b. Dirección: Barrio El Pozón, Manzana 114 Lote 11, en la ciudad de Cartagena (Bolívar)

<sup>16</sup> Representada por su apoderado el doctor CARLOS MARIO MOLINA ARRUBLA, en las siguientes direcciones: a. Dirección: Calle 56 No. 47 – 14 Oficina 301, en la ciudad de Medellín (Antioquia); Teléfonos: (57 +4) 293 2700; Correo electrónico: [moldi@une.net.co](mailto:moldi@une.net.co)

<sup>17</sup> Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.362.457, y Tarjeta Profesional de Abogado del C.S.J. No. 151941. – apoderado de JOSE BAYRON PIEDRAHITA CEBALLOS – y su grupo familiar-, en las siguientes direcciones: a. Dirección: Calle 110 No. 9 – 25 Oficina 611. Torre Empresarial Pacific en la ciudad de Bogotá D.C.; Correo electrónico: [contacto@sergioestarita.com](mailto:contacto@sergioestarita.com); Teléfonos: (57+1) 696 80 32; Celular: (57) 313 293 0282.

<sup>18</sup> Según datos reportados en la demanda.

<sup>19</sup> Grupo de Extinción de Dominio. Dra. MÓNICA ALEXANDRA REDONDO VARGAS. Calle 53 No. 13 – 27 en la ciudad de Bogotá D.C. Correo electrónico: [notificaciones.judiciales@minjusticia.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@minjusticia.gov.co)

<sup>20</sup> Procuradurías delegadas para el Ministerio Público en Asuntos Penales. Carrera 10 No. 16 – 82 Piso 4 Edificio Manuel Mejía en la ciudad de Bogotá D.C. Correo electrónico: [ministeriopublico@procuraduria.gov.co](mailto:ministeriopublico@procuraduria.gov.co)

Del procedimiento abreviado de la sentencia anticipada de extinción de dominio, el articulado 133 del C.E.D., del texto original, se estableció que la figura jurídica era operante después de comunicada la resolución de fijación provisional de la pretensión, el afectado podrá reconocer de manera expresa que concurre sobre el bien los presupuestos de una o varias de las causales de extinción de dominio y renunciar a presentar oposición, evento en el cual se tendrá que lo actuado es suficiente para sustentar ante el juez de extinción de dominio la pretensión extintiva y se remitirán las carpetas al Juez para que emita la correspondiente sentencia por vía anticipada, art. 135 de la obra en cita. Es decir, debiendo presentar requerimiento de sentencia anticipada por parte del Fiscal, en la cual deberá sustentar, además de los elementos que fundamentan su pretensión y el cumplimiento de los presupuestos.

No hay que olvidarse que, la resolución de fijación provisional de la pretensión se debía ser comunicada a los afectados<sup>21</sup>, al agente del Ministerio Público y al Ministerio de Justicia y del Derecho. Hasta ahora, es entendible y descifrable el trámite a seguir para el procedimiento abreviado de sentencia anticipada.

Al suprimir la fijación provisional de la pretensión, como consecuencia, el fiscal debe culminar la etapa de investigación o fase inicial con la demanda de extinción de dominio o con una resolución de archivo del expediente, art. 123 modificado por el art. 32 de la Ley 1849 de 2017. El fin de suprimir esta etapa, era que la investigación fuera más ágil, rápida y sin interrupciones para que la parte activa permita presentar la demanda de extinción de dominio; preservando las garantías fundamentales del afectado.

Se avizora en el proyecto de ley por medio del cual se modificó y adicionó la Ley 1708 de 2014, en la exposición de motivos, frente al tema de la modificación nominal del requerimiento de extinción de dominio y el auto que avoca conocimiento del juicio, constituyen formas de armonizar este procedimiento con la naturaleza de las acciones patrimoniales, se comentó:

---

<sup>21</sup> Art. 1º.- Afectado. Persona que afirma ser titular de algún derecho sobre el bien que es objeto del procedimiento de extinción de dominio, con legitimidad para acudir al proceso.

“Como corolario de la propuesta de supresión de la fijación provisional de la pretensión de extinción de dominio, surge en la práctica la necesidad de modificar la denominación de algunas instituciones procesales en extinción de dominio. Se trata del llamado requerimiento de extinción de dominio cuya competencia es del fiscal y el auto que avoca conocimiento del juicio que es proferido por el juez de conocimiento. En el primer caso la sugerencia en el proyecto de reforma legal busca armonizar ese momento procesal en el cual confluye toda la actividad de investigación del fiscal con la naturaleza de la acción de extinción de dominio. Es decir: **con una forma de proceso en la cual la Fiscalía actúa como demandante**, apoyada en un acervo probatorio, y con una petición final al juez de conocimiento. Con estos argumentos se **considera que la denominación apropiada para esa institución es la de demanda de extinción de dominio**. En cuanto al segundo caso, esto es, el auto que avoca conocimiento del juicio proferido por el juez de conocimiento, es evidente que si se busca armonizar el trámite en extinción de dominio con ordenamientos más **concordantes como el previsto en el código general del proceso**, lo más lógico es considerar este acto en un contexto de admisión de la demanda presentada por la fiscalía, de allí que la modificación **plantea denominar este estadio procesal como auto admisorio de la demanda.**” (resaltado por el despacho).

Regla jurídica que quedo configurada en el artículo 137 del C.D.E., modificado por el artículo 40 de la Ley 1849 de 2017, donde señala que una vez recibida la demanda de extinción de dominio presentada por la Fiscalía, el juez proferirá el auto admisorio que admite la demanda para el inicio del juicio que será notificado personalmente. Notificación que se hará al afectado, al agente del Ministerio Público y al Ministerio de Justicia y del Derecho, en la forma prevista en el artículo 53 ibídem.

De otra parte, frente a la temática de la sentencia anticipada de extinción de dominio, con la modificación del artículo 39 de la Ley 1849 de 2017, resalta que **en cualquier etapa del proceso** hasta la finalización del traslado previsto en el artículo 141, el afectado podrá reconocer de manera expresa que concurren sobre el bien los presupuestos de una o varias de las causales de extinción de dominio y renunciar a presentar oposición, evento en el cual se tendrá que lo actuado es suficiente para sustentar ante el juez de extinción la pretensión, y se remitirán las carpetas al juez para que emita la correspondiente sentencia por vía anticipada.

Siguiendo la línea del legislador a armonizar el trámite de extinción de dominio con el ordenamiento previsto en el Código General del Proceso, siendo coherentes al discurso, el paso a seguir, que se entiende o se puede interpretar que el acogimiento de la sentencia anticipada se hará en cualquier etapa del proceso. Partiendo que las actuaciones en la fase inicial son reservadas, incluso para los sujetos procesales e interviniente; teniendo acceso al proceso, desde la notificación del auto admisorio de la demanda de extinción de dominio, o desde la materialización de las medidas cautelares, únicamente en lo relacionado con ellas.

Por lo anterior, es fácil colegir que una vez se presente la demanda de extinción de dominio, se proceda a inadmitir o admitir la demanda, y si se reúne los requisitos se proferirá el auto que admite la demanda para el inicio de juicio, decisión que se notificará personalmente a los afectados e intervinientes. Y, a partir del acto de notificación, las partes tiene acceso al proceso en forma directa o a través de apoderado judicial para conocer los hechos y fundamento que sustentan la pretensión de la demanda.

El artículo 13 del C.D.E., modificado por el artículo 3 de la Ley 1849 de 2017, donde se enuncian los derechos del afectado, entre estos, renunciar al debate probatorio y optar por una sentencia anticipada de extinción de dominio.

Es de concluir, para que el afectado intervenga en el proceso de extinción de dominio se requiere como requisito de procesabilidad la admisión de la demanda de extinción de dominio, para que pueda ejercer la defensa, el contradictorio y las demás garantías y derechos en el proceso de extinción de dominio o estaríamos desfigurando o transgrediendo el debido proceso; en fin, el contradictorio o el sujeto pasivo de la acción se integra una vez notificada el auto admisorio de la demanda, siendo la primera actuación del inicio del proceso de extinción de dominio. Como nos enseña el artículo 8 del Código General del Proceso, dice: *“Los procesos sólo podrán iniciarse a petición de parte, salvo los que la ley autoriza promover de oficio.”*

Frente a la petición de sentencia anticipada de extinción de dominio se requiere presentación de la demanda con los llenos de los requisitos del artículo 132 C.D.E. modificado por el artículo 38 de la Ley 1849 de 2017 y el auto admisorio de la demanda; con el interés de salvaguardar la reserva de la actuación procesal, al tenor del canon 10 C.D.E., modificado por el artículo 2 de la Ley 1849 de 2017, que dispone que durante la fase inicial **la actuación será reservada, incluso para los sujetos procesales e intervinientes.** Y, para levantar el veto legal, es incuestionable proferir el auto admisorio de la demanda y surtir la notificación personal al interesado, como lo reitera el numeral primero del art. 13 C.D.E., modificado por el artículo 3 de la Ley 1849 de 2017. Además, la misma normatividad de la sentencia anticipada de extinción de dominio, indica que en cualquier etapa del proceso hasta la finalización del traslado del artículo 141, puede acogerse a dicha figura. Es muy claro el legislador en determinar los tiempos para reconocer, aceptar, renunciar y acogerse al trámite abreviado para poder optar beneficios.

Con fundamento a los principios de eficacia y celeridad que toda actuación deba surtir pronta y cumplidamente sin dilaciones injustificadas y acatando el respeto de los derechos fundamentales y la necesidad de lograr la eficacia de la administración de justicia, procederá a verificar si el escrito denominado **Requerimiento de Extinción de Dominio**, instada por el ente Fiscal 74 Especializado y que correspondiera por reparto a este despacho judicial, y donde en el mismo refiere como afectados a **José Bayron Piedrahita Ceballos, Claudia Jannet Castillo Londoño, Luisa Fernanda Piedrahita Posada, Andrés Piedrahita Castillo, José Piedrahita Castillo, Sergio Estarita Jiménez, Banco Bilbao Vizcaya Argentario Colombia – S.A. – BBVA Colombia, José Germán Lacayo Zuluaga, Bancolombia S.A., SUBAGAUCA S.A, FRIGO CAUCA S.A., COMERCIALIZADORA TROPPO SA., CI FRIGOCAUCA S.A., y RECREO SA.** , reúne los requisitos exigidos para la admisión de la demanda de extinción de dominio.

Corresponde dilucidar que el auto Sustanciatorio No. 055 de 22 de marzo de 2022, mediante la cual declaro inadmisibles requerimientos de sentencia anticipada, y con el presente auto se señala los alcances y particularidades de

la normatividad que rige para el presente caso, siendo atípico su presentación de requerimiento, fuera de contener los requisitos de la demanda de acción de extinción de dominio, y en el mismo escrito petitorio elevada solicitud del procedimiento abreviado de sentencia anticipada, frente a esta solicitud, se realizó varias observancias que conllevaron a la inadmisión, entre estas, la de determinar en forma concreta, para cada uno de los bienes objeto de sentencia anticipada el avalúo y el monto económico en moneda legal colombiana de las obligaciones o acreencias hipotecarias; la constitución de manera formal el acta de sentencia anticipada con todos afectados; aclaración del contenido y beneficio de la sentencia anticipada para los afectados, entre otras exigencias. Todas y cada una de las exigencias van encaminada a la pretensión de sentencia anticipada, actuación que podrá presentarse en forma posterior al presente auto de admisión de la demanda, una vez cumplido los requerimientos enunciados en el auto en mención.

Y, obrando el despacho de conformidad con el artículo 35 del Código de Extinción de Dominio, que instala dentro de las reglas generales de competencia territorial para el juzgamiento, que corresponde a los Jueces del Circuito Especializados en Extinción de Dominio del Distrito Judicial donde se encuentren los bienes, asumir el juzgamiento y emitir el correspondiente fallo; y que cuando hayan bienes en distintos distritos judiciales, será competente el juez del distrito que cuente con el mayor número de jueces de extinción de dominio y en este caso nos corresponde a nosotros.

**Se dispone de manera formal y material la apertura del juzgamiento de extinción de dominio en relación con los bienes identificados, ubicados y descritos por la fiscalía en su escrito de " Requerimiento de Extinción de Dominio", de conformidad con normado por los artículos 35<sup>22</sup> y 137<sup>23</sup> del Código de Extinción de Dominio, y al mismo tiempo como corolario lo siguiente:**

---

<sup>22</sup> Competencia territorial para el juzgamiento.

<sup>23</sup> Inicio de juicio.

**1. Avocar el conocimiento de la demanda “Requerimiento” de Extinción de Dominio**, de conformidad con previsto en el artículo 137 de la Ley 1708 de 2014, con las modificaciones contenidas en la Ley 1849 de 2017, conforme lo regla el artículo 57 (régimen de transición) **y en consecuencia se ordena disponer la iniciación del juicio de extinción de dominio** en relación con los siguientes bienes identificados, y referenciados por el ente persecutor de la siguiente manera en su escrito de **Requerimiento de Extinción de Dominio**<sup>24</sup>:

Número de bien a extinguir	1
Tipo de bien	Inmueble
Poblado/Zona	Urbano
Clase	Lote
Matricula Inmobiliaria	001-179768
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de	MEDELLÍN – ZONA SUR
Colocación del medio probatorio CT	Cuaderno Digital No. 8 - Folio Digital No. 170-176
Referencia catastral	Cédula Catastral No. 2662001301000200308000000000 Número Predial Nacional No. 0526600010000020308000000000 Cuaderno Digital Anexo No. 2 – Folio Digital No. 225 – 227
Dirección /Ubicación	CARRERA 25A No. 36D SUR – 69 INTERIOR 108
Barrio	El Atravesado
Comuna	N.D
Municipio	Envigado
Departamento	Antioquia
Descripción: cabida y linderos:	Vivienda campestre, con construcción moderna – Lote de terreno con mejoras y accesiones inmuebles - Un lote de terreno con un área aproximada de 1.691 m2, situado en el barrio El Atravesado en el municipio de Envigado, con todas sus mejoras y accesiones inmuebles, con estos linderos: de un mojón ubicado en el lindero con lote que fue de Marta Pareja A. y en el lindero con camino de

<sup>24</sup> CAPITULO 5. IDENTIFICACIÓN, UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN O BIENES.

	Servidumbre, en línea recta hacía arriba, oriente, en una extensión de 28.40 metros hasta el lindero con calle publica camino de servidumbre, de allí en línea recta hacía el sur por calle pública, hasta otro mojón en el lindero con propiedad que fue de Roberto Arango, en extensión de 72 metros; de allí hacía el occidente en aproximadamente 28.40 metros, en línea recta hasta otro mojón, de allí en línea recta, en aproximadamente 76,80 metros, hasta el mojón descrito como primer lindero.
Porcentaje de Extinción	100%
Modo de Adquisición	Tradicición
Título de Adquisición	Escritura Pública No. 16 del 11 de enero de 2012 de la Notaría 3 de Envigado Cuaderno Digital Anexo No. 2 – Folio Digital No. 228 – 242 Cuaderno Digital Anexo No. 6 – Folio Digital No. 39 – 82
Limitaciones:	si
Tipo de Limitación	Garantía Hipotecaria
Titular de la Limitación	BANCOLOMBIA S.A. – NIT No. 890.903.938-8
Dirección de Acreedores hipotecarios	Bancolombia en : Calle 56 No. 47 – 14 Oficina 301, en la ciudad de Medellín (Antioquia); Teléfonos: (57 +4) 293 2700; Correo electrónico: moldi@une.net.co
Causales de Extinción de Dominio enrostradas	Numerales 1, 4, y 9 del Artículo 16 Ley 1708 /2014 Modificada por la Ley 1849 DE 2017.
Medidas Cautelares:	si / Cuaderno Digital No. 1 – Folio Digital No. 140 – 181
Fecha de Resolución de Medidas Cautelares	5 de septiembre de 2016 por la Fiscalía 10 ED
Tipo de Medidas Cautelares decretadas:	Suspensión del Poder Dispositivo, Embargo y Secuestro Auto Interlocutorio No. 7 del 28 de marzo de 2017 por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Antioquia: Control de Legalidad a Resolución de Medidas Cautelares del 5 de septiembre de 2016 de la Fiscalía 10 ED – decreta ilegalidad de Embargo y

	Secuestro, sostiene Suspensión del Poder Dispositivo. Cuaderno Digital No. 2 – Folio Digital No. 7 – 41 Suspensión del Poder Dispositivo, Embargo y Secuestro Fecha Resolución Medidas Cautelares: 2 de noviembre de 2018 por la Fiscalía 10 ED Cuaderno Digital No. 5 – Folio Digital No. 2 – 48
Registro de Medida	SI
Materialización de las medidas	SI / Fecha Materialización Medidas Cautelares: 2 de noviembre de 2018 Cuaderno Digital Anexo No. 2 – Folio Digital No. 198 – 242
Propietario 1 y documento de identidad	JOSE BAYRON PIEDRAHITA CEBALLOS – C.C. No. 8.399.245
Dirección de propietario 1	Dirección: Calle 110 No. 9 – 25 Oficina 611. Torre Empresarial Pacific en la ciudad de Bogotá D.C.; Correo electrónico: contacto@sergioestarita.com; Teléfonos: (57+1) 696 80 32; Celular: (57) 313 293 0282.
Propietario 2 y documento de identidad	CLAUDIA JANNET CASTILLO LONDOÑO – C.C. No. 43.056.130
Dirección de propietario 2	Dirección: Calle 110 No. 9 – 25 Oficina 611. Torre Empresarial Pacific en la ciudad de Bogotá D.C.; Correo electrónico: contacto@sergioestarita.com; Teléfonos: (57+1) 696 80 32; Celular: (57) 313 293 0282.
Propietario 3 y documento de identidad	JOSE PIEDRAHITA CASTILLO – C.C. No. 1.136.881.315 .955
Dirección de propietario 3	Dirección: Calle 110 No. 9 – 25 Oficina 611. Torre Empresarial Pacific en la ciudad de Bogotá D.C.; Correo electrónico: contacto@sergioestarita.com; Teléfonos: (57+1) 696 80 32; Celular: (57) 313 293 0282.
Propietario 4 y documento de identidad	ANDRES PIEDRAHITA CASTILLO – C.C. No. 1.017.194.157
Dirección de propietario 4	Dirección: Calle 110 No. 9 – 25 Oficina 611. Torre Empresarial Pacific en la ciudad de Bogotá D.C.; Correo electrónico: contacto@sergioestarita.com; Teléfonos: (57+1) 696 80 32; Celular: (57) 313 293 0282.

Propietario 5 y documento de identidad	LUISA FERNANDA PIEDRAHITA POSADA – C.C. No. 21.526.955
Dirección de propietario 5	Dirección: Calle 110 No. 9 – 25 Oficina 611. Torre Empresarial Pacific en la ciudad de Bogotá D.C.; Correo electrónico: contacto@sergioestarita.com; Teléfonos: (57+1) 696 80 32; Celular: (57) 313 293 0282.

Número de bien a extinguir	2
Tipo de bien	Inmueble
Poblado/Zona	Urbano
Clase	Lote casa
Matricula Inmobiliaria	001-435128
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de	MEDELLÍN – ZONA SUR
Colocación del medio probatorio CT	Cuaderno Digital No. 8 - Folio Digital No. 177-182
Referencia catastral	Cédula Catastral No. 2662001301000200307000000000 Número Predial Nacional No. 0526600010000020307000000000 Cuaderno Digital Anexo No. 2 – Folio Digital No. 222 – 224
Dirección /Ubicación	Fracción de El Escobero (El Socorro) Lote casa ubicado en la CARRERA 25A No. 36D SUR – 69 INTERIOR 108
Barrio	El Atravesado
Comuna	N.D
Municipio	Envigado
Departamento	Antioquia
Descripción: cabida y linderos:	Vivienda campestre, con construcción moderna – Lote de terreno situado en el Municipio de Envigado – Departamento de Antioquia. Fracción de El Escobero (El Socorro), con un área aproximada de 2,686.0 metros cuadrados, con todas las mejoras y anexidades, y que linda en un mojón que está en lindero con el lote que se le adjudicó a la heredera de María Pareja Ángel y todo el camino o carrera que se le deja para servidumbre, en línea recta hacía el Sur, y en extensión aproximada de 62,40 metros lineales hasta

	encontrar un mojón que está en la lindero con propiedad de Roberto Arango, de allí, en línea recta hacía el Occidente, en extensión aproximada de 30.40 metros lineales hasta otro mojón que está en lindero con terrenos del mismo Roberto Arango, de allí, en línea recta hacia el Norte, lindado con terrenos que le adjudican a Soledad Pareja Ángel, y en extensión aproximada de 73.60 metros lineales, hasta encontrar un mojón que está al pie del lote o faja que se día para servidumbre, de allí en línea recta un poco oblicua hacía el Oriente, en una extensión aproximada de 28.80 metros lineales hasta encontrar un mojón primer punto de partida.
Porcentaje de Extinción	100%
Modo de Adquisición	Tradicición
Título de Adquisición	Escritura Pública No. 16 del 11 de enero de 2012 de la Notaría 3 de Envigado (Antioquia) Cuaderno Digital Anexo No. 2 – Folio Digital No. 228 – 242 Cuaderno Digital Anexo No. 6 – Folio Digital No. 39 – 82
Limitaciones:	si
Tipo de Limitación	Garantía Hipotecaria
Titular de la Limitación	BANCOLOMBIA S.A. – NIT No. 890.903.938-8
Dirección de Acreedores hipotecarios	Bancolombia en : Calle 56 No. 47 – 14 Oficina 301, en la ciudad de Medellín (Antioquia); Teléfonos: (57 +4) 293 2700; Correo electrónico: moldi@une.net.co
Causales de Extinción de Dominio enrostradas	Numerales 1, 4, y 9 del Artículo 16 Ley 1708 /2014 Modificada por la Ley 1849 DE 2017.
Medidas Cautelares:	si / Cuaderno Digital No. 1 – Folio Digital No. 140 – 181
Fecha de Resolución de Medidas Cautelares	5 de septiembre de 2016 por la Fiscalía 10 ED
Tipo de Medidas Cautelares decretadas:	Suspensión del Poder Dispositivo, Embargo y Secuestro Auto Interlocutorio No. 7 del 28 de marzo de 2017 por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Antioquia: Control de Legalidad a Resolución de

	<p>Medidas                  Cautelares del 5 de septiembre de 2016 de la Fiscalía 10 ED – decreta ilegalidad de Embargo y Secuestro, sostiene Suspensión del Poder Dispositivo.                  Cuaderno Digital No. 2 – Folio Digital No. 7 – 41                  Suspensión del Poder Dispositivo, Embargo y Secuestro                  Fecha Resolución Medidas Cautelares: 2 de noviembre de 2018                  por la Fiscalía 10 ED                  Cuaderno Digital No. 5 – Folio Digital No. 2 – 48</p>
Registro de Medida	SI
Materialización de las medidas	<p>SI / Fecha Materialización Medidas Cautelares: 2 de noviembre de 2018                  Cuaderno Digital Anexo No. 2 – Folio Digital No. 198 – 242</p>
Propietario 1 y documento de identidad	JOSE BAYRON PIEDRAHITA CEBALLOS – C.C. No. 8.399.245
Dirección de propietario 1	<p>Dirección: Calle 110 No. 9 – 25 Oficina 611. Torre Empresarial Pacific en la ciudad de Bogotá D.C.; Correo electrónico: contacto@sergioestarita.com; Teléfonos: (57+1) 696 80 32; Celular: (57) 313 293 0282.</p>
Propietario 2 y documento de identidad	CLAUDIA JANNET CASTILLO LONDOÑO – C.C. No. 43.056.130
Dirección de propietario 2	<p>Dirección: Calle 110 No. 9 – 25 Oficina 611. Torre Empresarial Pacific en la ciudad de Bogotá D.C.; Correo electrónico: contacto@sergioestarita.com; Teléfonos: (57+1) 696 80 32; Celular: (57) 313 293 0282.</p>
Propietario 3 y documento de identidad	JOSE PIEDRAHITA CASTILLO – C.C. No. 1.136.881.315 .955
Dirección de propietario 3	<p>Dirección: Calle 110 No. 9 – 25 Oficina 611. Torre Empresarial Pacific en la ciudad de Bogotá D.C.; Correo electrónico: contacto@sergioestarita.com; Teléfonos: (57+1) 696 80 32; Celular: (57) 313 293 0282.</p>
Propietario 4 y documento de identidad	ANDRES PIEDRAHITA CASTILLO – C.C. No. 1.017.194.157
Dirección de propietario 4	<p>Dirección: Calle 110 No. 9 – 25 Oficina 611. Torre Empresarial Pacific en la ciudad de</p>

	Bogotá D.C.; Correo electrónico: contacto@sergioestarita.com; Teléfonos: (57+1) 696 80 32; Celular: (57) 313 293 0282.
Propietario 5 y documento de identidad	LUISA FERNANDA PIEDRAHITA POSADA – C.C. No. 21.526.955
Dirección de propietario 5	Dirección: Calle 110 No. 9 – 25 Oficina 611. Torre Empresarial Pacific en la ciudad de Bogotá D.C.; Correo electrónico: contacto@sergioestarita.com; Teléfonos: (57+1) 696 80 32; Celular: (57) 313 293 0282.

Número de bien a extinguir	3
Tipo de bien	Inmueble
Poblado/Zona	Rural
Clase	Lote de terreno / Finca
Matricula Inmobiliaria	012–22620
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de	GIRARDOTA
Colocación del medio probatorio CT	Cuaderno Digital No. 8 - Folio Digital No. 183–187
Referencia catastral	Cédula Catastral No. 0792001000000900163000000000 Número Predial Nacional No. 050790001000000090163000000000 Cuaderno Digital Anexo No. 3 – Folio Digital No. 66 – 82
Dirección /Ubicación	Vereda Vallecito / Paraje Vuelta Barbosa / Lote del Paraje Vuelta Grande
Barrio	Barbosa
Comuna	N.D
Municipio	Barbosa
Departamento	Antioquia
Descripción: cabida y linderos:	Lote de terreno situado en el Municipio de Barbosa (Antioquia) en el paraje VUELTRA GRANDE, de una extensión superficial de TRECE HECTAREAS (13 HAS) más 2.025,85 metros cuadrados aproximadamente y que se alindere así: Partiendo de un mojón al borde de la carretera principal que conduce a Medellín en 420.00 metros hasta encontrar la entrada a la finca: sigue por la carretera vieja, en 60.00 metros hasta encontrar propiedad de Jesús Echeverri; sigue el lindero con este en ochenta metros (80.00 Mts), hasta encontrar propiedad de Eduardo Velilla, (hoy sucesión)

	sigue el lindero con este en veinte metros (20.00 metros), hasta encontrar propiedad de Helena Jaramillo Sierra o Barrios de Jesús, en 17.00 metros, hasta encontrar nuevamente la carretera vieja; sigue lindando con la Parroquia y el Cementerio Viejo por el costado sur, en 118.00 metros, hasta encontrar linderos con la sucesión de Francisco Correa Restrepo; sigue con este lindero en 80.00 metros hasta encontrar lindero con Antonio Montoya, al costado Oriental: por este lindero sigue ciento veintitrés metros (123.00 metros), hasta encontrar lindero con sucesión de Enrique Córdoba; sigue lindando con este en 220.00 metros hasta encontrar propiedad de la sucesión de Miguel Jiménez; sigue con esta misa propiedad en 130.00 metros hasta encontrar propiedad de María Pérez de Duque (hoy corporación Ardila Lule) sigue el lindero con esta en 428.00 metros, hasta el mojón el borde de la carretera principal, punto de partida.
Porcentaje de Extinción	100%
Modo de Adquisición	Tradicición
Título de Adquisición	Escritura Pública No. 556 del 12 de marzo de 2002 de la Notaría 17 de Medellín (Antioquia) Cuaderno Digital Anexo No. 3 – Folios Digital No. 87 – 93
Limitaciones:	si
Tipo de Limitación	Garantía Hipotecaria
Titular de la Limitación	BANCOLOMBIA S.A. – NIT No. 890.903.938-8
Dirección de Acreedores hipotecarios	Bancolombia en : Calle 56 No. 47 – 14 Oficina 301, en la ciudad de Medellín (Antioquia); Teléfonos: (57 +4) 293 2700; Correo electrónico: moldi@une.net.co
Causales de Extinción de Dominio enrostradas	Numerales 1, 4, y 9 del Artículo 16 Ley 1708 /2014 Modificada por la Ley 1849 DE 2017.
Medidas Cautelares:	si / Cuaderno Digital No. 1 – Folio Digital No. 140 – 181
Fecha de Resolución de Medidas Cautelares	5 de septiembre de 2016 por la Fiscalía 10 ED
Tipo de Medidas Cautelares decretadas:	Suspensión del Poder Dispositivo, Embargo y Secuestro Auto Interlocutorio No. 7 del 28 de marzo de 2017 por el Juzgado Segundo Penal del Circuito

	Especializado en Extinción de Dominio de Antioquia: Control de Legalidad a Resolución de Medidas Cautelares del 5 de septiembre de 2016 de la Fiscalía 10 ED – decreta ilegalidad de Embargo y Secuestro, sostiene Suspensión del Poder Dispositivo. Cuaderno Digital No. 2 – Folio Digital No. 7 – 41 Suspensión del Poder Dispositivo, Embargo y Secuestro Fecha Resolución Medidas Cautelares: 2 de noviembre de 2018 por la Fiscalía 10 ED Cuaderno Digital No. 5 – Folio Digital No. 2 – 48
Registro de Medida	SI
Materialización de las medidas	SI / Fecha Materialización Medidas Cautelares: 7 de noviembre de 2018 Cuaderno Digital Anexo No. 3– Folio Digital No. 56 – 93
Propietario 1 y documento de identidad	CLAUDIA JANNET CASTILLO LONDOÑO – C.C. No. 43.056.130
Dirección de propietario 1	Dirección: Calle 110 No. 9 – 25 Oficina 611. Torre Empresarial Pacific en la ciudad de Bogotá D.C.; Correo electrónico: contacto@sergioestarita.com; Teléfonos: (57+1) 696 80 32; Celular: (57) 313 293 0282.

Número de bien a extinguir	4
Tipo de bien	Inmueble
Poblado/Zona	Rural
Clase	Lote de terreno
Matricula Inmobiliaria	015-48923
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de	CAUCASIA
Colocación del medio probatorio CT	Cuaderno Digital No. 8 - Folio Digital No. 193-194
Referencia catastral	Cédula Catastral No. 1541001045000600006000000000 Número Predial Nacional No. 051540100004500060006000000000 Cuaderno Digital Anexo No. 4 – Folios Digital No. 43 – 46
Dirección /Ubicación	Predio El Palmar
Barrio	Caucasia
Comuna	N.D
Municipio	Caucasia
Departamento	Antioquia

Descripción: cabida y linderos:	Lote de Terreno con una superficie de 11.327 metros cuadrados, cuyos linderos son por el FRENTE, o SUR, con CARRETERA TRONCAL MEDELLÍN – CARTAGENA, en 200 metros. Por el NORTE con TERRENOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA, en 200 metros. Por el ORIENTE, con TERRENOS DE PROPIEDAD HERNANDO PALACIO, en 300 metros. Por el OCCIDENTE, con TERRERNOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA, donde funciona el TALLER DE MECANICA MUNICIPAL, en 300 metros.
Porcentaje de Extinción	100%
Modo de Adquisición	Tradicición
Título de Adquisición	Escritura Pública No. 727 del 26 de julio de 2002 de la Notaría Única de Caucaasia Cuaderno Digital Anexo No. 4 – Folios Digital No. 39 – 42
Limitaciones:	si
Tipo de Limitación	Garantía Hipotecaria
Titular de la Limitación	BANCOLOMBIA S.A. – NIT No. 890.903.938-8
Dirección de Acreedores hipotecarios	Bancolombia en : Calle 56 No. 47 – 14 Oficina 301, en la ciudad de Medellín (Antioquia); Teléfonos: (57 +4) 293 2700; Correo electrónico: moldi@une.net.co
Causales de Extinción de Dominio enrostradas	Numerales 1, 4, y 9 del Artículo 16 Ley 1708 /2014 Modificada por la Ley 1849 DE 2017.
Medidas Cautelares:	si / Cuaderno Digital No. 4 – Folio Digital No. 127 – 210
Fecha de Resolución de Medidas Cautelares	2 de mayo de 2018 por la Fiscalía 10 ED
Tipo de Medidas Cautelares decretadas:	Suspensión del Poder Dispositivo, Embargo y Secuestro
Registro de Medida	SI
Materialización de las medidas	SI Fecha Materialización Medidas Cautelares: 29 de noviembre de 2018 Cuaderno Digital Anexo No. 4 – Folios Digital No. 33 – 46
Propietario 1 y documento de identidad	SUBAGAUCA S.A. – NIT No. 811.016.451-0
Dirección de propietario 1	Calle 30 No. 28A-108 Coliseo de Ferias Km 1 Vía Planeta Rica, en Caucaasia (Antioquia) Correo electrónico:

	jmcanola1@gmail.com Teléfono comercial 1: 8394898 Teléfono comercial 2: 8391653 Teléfono comercial 3: 3206322578
--	---

Número de bien a extinguir	5
Tipo de bien	Inmueble
Poblado/Zona	Urbano
Clase	Lote de terreno
Matricula Inmobiliaria	015-51712
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de	CAUCASIA
Colocación del medio probatorio CT	Cuaderno Digital No. 8 - Folio Digital No. 195-196
Referencia catastral	Cédula Catastral No. 1541001045000600004000000000 Número Predial Nacional No. 051540100004500060004000000000 Cuaderno Digital Anexo No. 4 – Folios Digital No. 58 – 60
Dirección /Ubicación	CL 30 N 28A - 74
Barrio	Caucasia
Comuna	N.D
Municipio	Caucasia
Departamento	Antioquia
Descripción: cabida y linderos:	Un lote de terreno urbano que tiene una extensión superficial de TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO METROS CON ONCE CENTÍMETROS CUADRADOS (3.724.11 M2), demás mejoras y anexidades, ubicado en el sector del Coliseo de Ferias, del área urbana del Municipio de Cauca, Departamento de Antioquia. LOTE DESMEMBRADO DE PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN, queda individualizado dentro de los siguientes linderos generales. Por UN COSTADO, con Coliseo de Ferias, por OTRO COSTADO, con propiedad del FRIGORIFICO DEL CAUCA S.A., por el OTRO COSTADO, con propiedad del FRIGORIFICO DEL CAUCA S.A., y POR EL ÚLTIMO COSTADO, con propiedad del FRIGORIFICO DEL CAUCA

	S.A., y la carretera que conduce de Caucaasia a la Costa Atlántica.
Porcentaje de Extinción	100%
Modo de Adquisición	Tradicición
Título de Adquisición	Escritura Pública No. 1111 del 2 de septiembre de 2004 de la Notaría Única de Caucaasia Cuaderno Digital Anexo No. 4 – Folio Digital No. 54 – 57
Limitaciones:	si
Tipo de Limitación	Garantía Hipotecaria
Titular de la Limitación	BANCOLOMBIA S.A. – NIT No. 890.903.938-8
Dirección de Acreedores hipotecarios	Bancolombia en : Calle 56 No. 47 – 14 Oficina 301, en la ciudad de Medellín (Antioquia); Teléfonos: (57 +4) 293 2700; Correo electrónico: moldi@une.net.co
Causales de Extinción de Dominio enrostradas	Numerales 1, 4, y 9 del Artículo 16 Ley 1708 /2014 Modificada por la Ley 1849 DE 2017.
Medidas Cautelares:	si / Cuaderno Digital No. 4 – Folio Digital No. 127 – 210
Fecha de Resolución de Medidas Cautelares	2 de mayo de 2018 por la Fiscalía 10 ED
Tipo de Medidas Cautelares decretadas:	Suspensión del Poder Dispositivo, Embargo y Secuestro
Registro de Medida	SI
Materialización de las medidas	Si Fecha Materialización Medidas Cautelares: 29 de noviembre de 2018 Cuaderno Digital Anexo No. 4 – Folios Digital No. 48 – 63
Propietario 1 y documento de identidad	SUBAGAUCA S.A. – NIT No. 811.016.451-0
Dirección de propietario 1	Calle 30 No. 28A-108 Coliseo de Ferias Km 1 Vía Planeta Rica, en Caucaasia (Antioquia) Correo electrónico: jmcandola1@gmail.com Teléfono comercial 1: 8394898 Teléfono comercial 2: 8391653 Teléfono comercial 3: 3206322578

Número de bien a extinguir	6
Tipo de bien	Inmueble
Poblado/Zona	Urbano
Clase	Lote de terreno
Matricula Inmobiliaria	015-59410
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de	CAUCASIA
Colocación del medio probatorio CT	Cuaderno Digital No. 8 - Folio Digital No. 197-199

Referencia catastral	Cédula Catastral No. 1541001045000600005000000000 Número Predial Nacional No. 051540100004500060005000000000 Cuaderno Digital Anexo No. 4 – Folio Digital No. 29 – 31
Dirección /Ubicación	LOTE URBADO SECTOR COLISEO DE FERIAS
Barrio	Coliseo de Ferias
Comuna	N.D
Municipio	Caucasia
Departamento	Antioquia
Descripción: cabida y linderos:	Lote de terreno - Por el NORTE, con resto del predio del Coliseo de Ferias, en quebrada de cinco tramos con las siguientes dimensiones: Tramo que parte del lindero Oeste en sentido Occidente – y mide 15,60 mts; Segundo Tramo que continua en Norte – Sur, y mide 7.30 mts; Tercer tramo que continua en Occidente- Oriente y mide 9.30 mts; Cuarto Tramo que en sentido Norte-Sur, y mide 0.80 mts; Cuarto Tramo que continua en sentido occidente-oriente hasta llegar al este y mide 6.50 mts; SUR, carretera Troncal de mide (31,40 mts), ESTE, con resto del predio del Coliseo de Ferias y mide (45.50 mts), y OESTE, con resto del predio del Coliseo de Feria.
Porcentaje de Extinción	100%
Modo de Adquisición	Tradicición
Título de Adquisición	Escritura Pública No. 56 del 6 de febrero de 2008 de la Notaría Única de Caucaasia Cuaderno Digital Anexo No. 4 – Folio Digital No. 9 – 25
Limitaciones:	si
Tipo de Limitación	Anotación 3 GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - CARTA DE CREDITO POR \$ 500.000.000
Titular de la Limitación	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. " BBVA COLOMBIA S.A. "
Dirección de Acreedores hipotecarios	BBVA en carrera 9 nro. 72-21 p 10 Bogotá D.C. Email. Notifica.co@bbva.com teléfono 3471666/3471600/
Causales de Extinción de Dominio enrostradas	Numerales 1, 4, y 9 del Artículo 16 Ley 1708 /2014 Modificada por la Ley 1849 DE 2017.

Medidas Cautelares:	si/ Cuaderno Digital No. 4 – Folio Digital No. 127 – 210
Fecha de Resolución de Medidas Cautelares	2 de mayo de 2018 por la Fiscalía 10 ED
Tipo de Medidas Cautelares decretadas:	Suspensión del Poder Dispositivo, Embargo y Secuestro
Registro de Medida	SI
Materialización de las medidas	Si Fecha Materialización Medidas Cautelares: 29 de noviembre de 2018 Cuaderno Digital Anexo No. 4 – Folio Digital No. 3 – 31
Propietario 1 y documento de identidad	SUBAGAUCA S.A. – NIT No. 811.016.451-0
Dirección de propietario 1	Calle 30 No. 28A-108 Coliseo de Ferias Km 1 Vía Planeta Rica, en Caucaasia (Antioquia) Correo electrónico: jmcanola1@gmail.com Teléfono comercial 1: 8394898 Teléfono comercial 2: 8391653 Teléfono comercial 3: 3206322578

Número de bien a extinguir	7
Tipo de bien	Inmueble
Poblado/Zona	Urbano
Clase	Lote de terreno
Matricula Inmobiliaria	015-45790
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de	CAUCASIA
Colocación del medio probatorio CT	Cuaderno Digital No. 8 - Folio Digital No. 188-190
Referencia catastral	Cédula Catastral No. 1541001045000600003000000000 Número Predial Nacional No. 051540100004500060003000000000 Cuaderno Digital Anexo No. 3 – Folios Digital No. 184 – 186
Dirección /Ubicación	CL 30
Barrio	Los Almendros
Comuna	N.D
Municipio	Caucaasia
Departamento	Antioquia
Descripción: cabida y linderos:	Un lote de terreno urbano con una superficie de 21.821 metros cuadrados.
Porcentaje de Extinción	100%
Modo de Adquisición	Tradicición
Título de Adquisición	Escritura Pública No. 260 del 17 de julio de 1999 de la Notaría Única de Cáceres

	Cuaderno Digital Anexo No. 3 – Folio Digital No. 173 – 180
Limitaciones:	si
Tipo de Limitación	<p>Anotación 3 GRAVAMEN : 0205                  HIPOTECA CON CUANTIA                  INDETERMINADA - CARTA DE                  CREDITO POR \$ 500.000.000 a                  BANCO BILBAO VIZCAYA                  ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "                  BBVA COLOMBIA S.A. "</p> <p>Anotación 7 Garantía Hipotecaria                  GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA                  CON CUANTIA                  INDETERMINADA - CARTA DE                  CREDITO POR \$ 500.000.000 A:                  BANCOLOMBIA S.A. NIT#                  890903938-8 y/o</p> <p>Anotación 8 GRAVAMEN : 0205                  HIPOTECA CON CUANTIA                  INDETERMINADA - CARTA DE                  CREDITO POR \$ 500.000.000 a A:                  LEASING BANCOLOMBIA S.A.                  COMPAÑIA DE                  FINANCIAMIENTO NIT#                  860059294-3</p> <p>SUPERINTENDENCIA DE                  NOTARIADO Y REGISTRO LA                  GUARDA DE LA FE PUBLICA                  OFICINA DE REGISTRO DE                  INSTRUMENTOS PUBLICOS DE                  CAUCASIA</p> <p>SUPERINTENDENCIA DE                  NOTARIADO Y REGISTRO LA                  GUARDA DE LA FE PUBLICA                  OFICINA DE REGISTRO DE                  INSTRUMENTOS PUBLICOS DE                  CAUCASIA</p> <p>SUPERINTENDENCIA DE                  NOTARIADO Y REGISTRO LA                  GUARDA DE LA FE PUBLICA                  OFICINA DE REGISTRO DE                  INSTRUMENTOS PUBLICOS DE                  CAUCASIA</p> <p>SUPERINTENDENCIA DE                  NOTARIADO Y REGISTRO LA                  GUARDA DE LA FE PUBLICA                  OFICINA DE REGISTRO DE                  INSTRUMENTOS PUBLICOS DE                  CAUCASIA</p> <p>SUPERINTENDENCIA DE                  NOTARIADO Y REGISTRO LA                  GUARDA DE LA FE PUBLICA                  OFICINA DE REGISTRO DE                  INSTRUMENTOS PUBLICOS DE                  CAUCASIA</p> <p>SUPERINTENDENCIA                  EP nro. 1532 del 11/11/2,008 y EP                  205 del 1/2/2011</p>

Titular de la Limitación	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. " BBVA COLOMBIA S.A. " BANCOLOMBIA S.A. – NIT No. 890.903.938-8
Dirección de Acreedores hipotecarios	BBVA en carrera 9 nro. 72-21 p 10 Bogotá D.C. Email. Notifica.co@bbva.com teléfono 3471666/3471600/ Bancolombia en : Calle 56 No. 47 – 14 Oficina 301, en la ciudad de Medellín (Antioquia); Teléfonos: (57 +4) 293 2700; Correo electrónico: moldi@une.net.co
Causales de Extinción de Dominio enrostradas	Numerales 1, 4, y 9 del Artículo 16 Ley 1708 /2014 Modificada por la Ley 1849 DE 2017.
Medidas Cautelares:	si/ Cuaderno Digital No. 4 – Folio Digital No. 127 – 210
Fecha de Resolución de Medidas Cautelares	2 de mayo de 2018 por la Fiscalía 10 ED
Tipo de Medidas Cautelares decretadas:	Suspensión del Poder Dispositivo, Embargo y Secuestro
Registro de Medida	SI
Materialización de las medidas	Si Fecha Materialización Medidas Cautelares: 2 de mayo de 2018 Cuaderno Digital Anexo No. 3 – Folio Digital No. 168 – 198
Propietario 1 y documento de identidad	FRIGOCAUCA S.A. – NIT No. 811.017.934–0
Dirección de propietario 1	Calle 30 No. 28A – 14 km 1 vía Montería, en Cauca (Antioquia) Correo electrónico: jmcanola1@gmail.com Teléfono comercial 1: 8396802 Teléfono comercial 2: 3206322578 Teléfono comercial 3: 4797949

Número de bien a extinguir	8
Tipo de bien	Inmueble
Poblado/Zona	Urbano
Clase	Lote de terreno
Matricula Inmobiliaria	015–48464
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de	CAUCASIA
Colocación del medio probatorio CT	Cuaderno Digital No. 8 - Folio Digital No. 191–192
Referencia catastral	Salida gráfica – base gráfica Catastral Antioquia Cuaderno Digital No. 7 – Folio Digital No. 135 – 136
Dirección /Ubicación	LOTE BARRIO LA YE
Barrio	La Ye

Comuna	N.D
Municipio	Caucasia
Departamento	Antioquia
Descripción: cabida y linderos:	Lote de terreno urbano con un área de 2.000 metros cuadrados, cuyos linderos Por el ORIENTE, con LA HACIENDA EL AMPARO con una longitud de 10 metros; por EL OCCIDENTE, con LA CARRETERA TRONCAL a la Costa con una longitud de 10 metros; por EL SUR, con EL LOTE DE TERRENO DE EMPRESAS PUBLICAS DE CAUCASIA, con una longitud de 86.55 metros, y un lote de terreno perteneciente a la Sociedad FRIGORIFICO DEL CAUCA S.A., con una longitud de 113.56 metros. Por el NORTE, con HACIENDA EL AMPARO, con una longitud de 200.11 metros.
Porcentaje de Extinción	100%
Modo de Adquisición	Tradicición
Título de Adquisición	Escritura Pública No. 1227 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría Única de Caucaasia Cuaderno Digital Anexo No. 3 – Folio Digital No. 205 – 208
Limitaciones:	ninguna
Tipo de Limitación	ninguna
Titular de la Limitación	ninguna
Dirección de Acreedores hipotecarios	ninguna
Causales de Extinción de Dominio enrostradas	Numerales 1, 4, y 9 del Artículo 16 Ley 1708 /2014 Modificada por la Ley 1849 DE 2017.
Medidas Cautelares:	si/ Cuaderno Digital No. 4 – Folio Digital No. 127 – 210
Fecha de Resolución de Medidas Cautelares	2 de mayo de 2018 por la Fiscalía 10 ED
Tipo de Medidas Cautelares decretadas:	Suspensión del Poder Dispositivo, Embargo y Secuestro
Registro de Medida	SI
Materialización de las medidas	Si Fecha Materialización Medidas Cautelares: 2 de mayo de 2018 Cuaderno Digital Anexo No. 3 – Folio Digital No. 200 – 253
Propietario 1 y documento de identidad	FRIGOCAUCA S.A. – NIT No. 811.017.934–0
Dirección de propietario 1	Calle 30 No. 28A – 14 km 1 vía Montería, en Caucaasia (Antioquia)

	Correo electrónico: jmcanola1@gmail.com Teléfono comercial 1: 8396802 Teléfono comercial 2: 3206322578 Teléfono comercial 3: 4797949
--	--

Número de bien a extinguir	9
Tipo de bien	Inmueble
Poblado/Zona	Rural
Clase	Lote de terreno
Matricula Inmobiliaria	015-66964
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de	CAUCASIA
Colocación del medio probatorio CT	Cuaderno Digital No. 8 - Folio Digital No. 200-203
Referencia catastral	Cédula Catastral No. 1202003000000600055000000000 Número Predial Nacional No. 051200003000000060055000000000 Cuaderno Digital Anexo No. 2 – Folio Digital No. 274 – 279 Cuaderno Digital No. 7 – Folio Digital No. 124 – 129
Dirección /Ubicación	NUEVA HACIENDA CONTADORA – LOTE UNO
Barrio	Vereda Río Man Cáceres
Comuna	N.D
Municipio	Cáceres
Departamento	Antioquia
Descripción: cabida y linderos:	Lote uno con área de 364 hectáreas de 3.500 metros cuadrados
Porcentaje de Extinción	100%
Modo de Adquisición	Tradicción
Título de Adquisición	Escritura Pública No. 1173 del 25 de mayo de 2002 de la Notaría 17 de Medellín Cuaderno Digital Anexo No. 5 – Folio Digital No. 143 – 170 Escritura Pública No. 82 del 22 de marzo de 2016 de la Notaría Única de Cáceres (Desenglobe y declaración de parte restante) Cuaderno Digital Anexo No. 2 – Folio Digital No. 265 – 273 Cuaderno Digital Anexo No. 5 – Folio Digital No. 52 – 106
Limitaciones:	si
Tipo de Limitación	Garantía Hipotecaria
Titular de la Limitación	BANCOLOMBIA S.A. – NIT No. 890.903.938-8
Dirección de Acreedores hipotecarios	Bancolombia en : Calle 56 No. 47 – 14 Oficina 301, en la ciudad de Medellín (Antioquia);

	Teléfonos: (57 +4) 293 2700; Correo electrónico: moldi@une.net.co
Causales de Extinción de Dominio enrostradas	Numerales 1, 4, y 9 del Artículo 16 Ley 1708 /2014 Modificada por la Ley 1849 DE 2017.
Medidas Cautelares:	si/ Cuaderno Digital No. 4 – Folio Digital No. 127 – 210
Fecha de Resolución de Medidas Cautelares	2 de mayo de 2018 por la Fiscalía 10 ED
Tipo de Medidas Cautelares decretadas:	Suspensión del Poder Dispositivo, Embargo y Secuestro
Registro de Medida	SI
Materialización de las medidas	Si Fecha Materialización Medidas Cautelares: 7 de mayo de 2018 Cuaderno Digital Anexo No. 2 – Folio Digital No. 244 – 285
Propietario 1 y documento de identidad	COMERCIALIZADORA TROPPO S.A. – NIT No. 800.142.500-2
Dirección de propietario 1	CR 25A No. 36D SUR – 69 Int 108 Envigado TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3363233 TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3137136042 CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : migue.oo@hotmail.com

Número de bien a extinguir	10
Tipo de bien	Inmueble
Poblado/Zona	Rural
Clase	Lote de terreno
Matricula Inmobiliaria	015-76417
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de	CAUCASIA
Colocación del medio probatorio CT	Cuaderno Digital No. 8 - Folio Digital No. 207-208
Referencia catastral	Cédula Catastral No. 1202003000000600058000000000 Número Predial Nacional No. 051200003000000060058000000000 Cuaderno Digital No. 7 – Folio Digital No. 120 – 121
Dirección /Ubicación	CORREGIMIENTO GUARUMO – LOTE UNO - HACIENDA CONTADORA
Barrio	Vereda Río Man Cáceres
Comuna	N.D
Municipio	Cáceres
Departamento	Antioquia
Descripción: cabida y linderos:	Un lote de terreno rural, con todas sus mejoras y anexidades,

	ubicado en Jurisdicción del Corregimiento de Guarumo, área Rural del Municipio de Cáceres, Departamento de Antioquia, con área superficiaria de UNA (1) Hectárea, que se comprende dentro de los siguientes linderos Actualizados según la Licencia No. 013 y el Plano que se protocolizan con esta escritura: “POR EL NORTE, con Constructora Piedra del Catillo, en Longitud de 89.96 metros; por el ORIENTE, con el casería de Rio Mán, en longitud de 111.20 metros; por el SUR, con constructora Piedra del Castillo, en longitud de 89.96 metros; y por el ESTE, con constructora Piedra del Castillo, en longitud de 111.20 metros”.
Porcentaje de Extinción	100%
Modo de Adquisición	Tradicición
Título de Adquisición	Escritura Pública No. 82 del 22 de marzo de 2016 de la Notaría Única de Cáceres Cuaderno Digital Anexo No. 2 – Folio Digital No. 265 – 273 Cuaderno Digital Anexo No. 5 – Folio Digital No. 52 – 106
Limitaciones:	si
Tipo de Limitación	Garantía Hipotecaria
Titular de la Limitación	BANCOLOMBIA S.A. – NIT No. 890.903.938-8
Dirección de Acreedores hipotecarios	Bancolombia en : Calle 56 No. 47 – 14 Oficina 301, en la ciudad de Medellín (Antioquia); Teléfonos: (57 +4) 293 2700; Correo electrónico: moldi@une.net.co
Causales de Extinción de Dominio enrostradas	Numerales 1, 4, y 9 del Artículo 16 Ley 1708 /2014 Modificada por la Ley 1849 DE 2017.
Medidas Cautelares:	si/ Cuaderno Digital No. 4 – Folio Digital No. 127 – 210
Fecha de Resolución de Medidas Cautelares	2 de mayo de 2018 por la Fiscalía 10 ED
Tipo de Medidas Cautelares decretadas:	Suspensión del Poder Dispositivo, Embargo y Secuestro
Registro de Medida	SI
Materialización de las medidas	Si Fecha Materialización Medidas Cautelares: 7 de mayo de 2018 Cuaderno Digital Anexo No. 2 – Folio Digital No. 244 – 285
Propietario 1 y documento de identidad	COMERCIALIZADORA TROPPO S.A. – NIT No. 800.142.500–2

Dirección de propietario 1	CR 25A No. 36D SUR – 69 Int 108 Envigado TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3363233 TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3137136042 CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : migue.oo@hotmail.com
----------------------------	--

Número de bien a extinguir	11
Tipo de bien	Inmueble
Poblado/Zona	Rural
Clase	Lote de terreno
Matricula Inmobiliaria	015-76419
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de	CAUCASIA
Colocación del medio probatorio CT	Cuaderno Digital No. 8 - Folio Digital No. 209-210
Referencia catastral	Cédula Catastral No. 1202003000000600059000000000 Número Predial Nacional No. 051200003000000060059000000000 Cuaderno Digital Anexo No. 2 – Folios Digital No. 280 – 283 Cuaderno Digital No. 7 – Folios Digital No. 122 – 123
Dirección /Ubicación	CORREGIMIENTO GUARUMO – LOTE TRES - HACIENDA CONTADORA
Barrio	Vereda Río Man Cáceres
Comuna	N.D
Municipio	Cáceres
Departamento	Antioquia
Descripción: cabida y linderos:	Lote de terreno rural, con todas sus mejoras y anexidades, ubicado en Jurisdicción del Corregimiento de Guarumo, área Rural del Municipio de Cáceres, Departamento de Antioquia, con área superficial de CINCO (05) HÉCTAREAS y CINCO MIL CIEN (5.100) METROS CUADRADOS, que se comprende dentro de los siguientes linderos actualizados según La Licencia No. 015 y el Plano que se protocolizan con esta escritura: “POR EL NORTE, con el Caño Caimán, en Longitud de 480.20 metros; Por el ORIENTE, con el Caño Caimán, en longitud de 92.06 metros; por el SUR, con vía

	interna de la Hacienda contadora, en longitud de 485.08 metros, por el OCCIDENTE, con el caserío de Río Mán, en longitud de 152.46 metros, con Lote del Municipio de Cáceres, en longitud de 291.12 metros; y con Urbanización Obrero, en longitud de 152.92 metros.
Porcentaje de Extinción	100%
Modo de Adquisición	Tradicición
Título de Adquisición	Escritura Pública No. 82 del 22 de marzo de 2016 de la Notaría Única de Cáceres Cuaderno Digital Anexo No. 2 – Folio Digital No. 265 – 273 Cuaderno Digital Anexo No. 5 – Folio Digital No. 52 – 106
Limitaciones:	si
Tipo de Limitación	Garantía Hipotecaria
Titular de la Limitación	BANCOLOMBIA S.A. – NIT No. 890.903.938-8
Dirección de Acreedores hipotecarios	Bancolombia en : Calle 56 No. 47 – 14 Oficina 301, en la ciudad de Medellín (Antioquia); Teléfonos: (57 +4) 293 2700; Correo electrónico: moldi@une.net.co
Causales de Extinción de Dominio enrostradas	Numerales 1, 4, y 9 del Artículo 16 Ley 1708 /2014 Modificada por la Ley 1849 DE 2017.
Medidas Cautelares:	si/ Cuaderno Digital No. 4 – Folio Digital No. 127 – 210
Fecha de Resolución de Medidas Cautelares	2 de mayo de 2018 por la Fiscalía 10 ED
Tipo de Medidas Cautelares decretadas:	Suspensión del Poder Dispositivo, Embargo y Secuestro
Registro de Medida	SI
Materialización de las medidas	Si Fecha Materialización Medidas Cautelares: 7 de mayo de 2018 Cuaderno Digital Anexo No. 2 – Folio Digital No. 244 – 285
Propietario 1 y documento de identidad	COMERCIALIZADORA TROPPO S.A. – NIT No. 800.142.500–2
Dirección de propietario 1	CR 25A No. 36D SUR – 69 Int 108 Envigado TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3363233 TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3137136042 CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : migue.oo@hotmail.com

Número de bien a extinguir	12
----------------------------	----

Tipo de bien	Inmueble
Poblado/Zona	Rural
Clase	Lote de terreno
Matricula Inmobiliaria	015-76420
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de	CAUCASIA
Colocación del medio probatorio CT	Cuaderno Digital No. 8 - Folio Digital No. 211-212
Referencia catastral	Cédula Catastral No. 1202003000000600051000000000 Número Predial Nacional No. 051200003000000060051000000000 Cuaderno Digital Anexo No. 2 – Folio Digital No. 284 – 285 Cuaderno Digital No. 7 – Folio Digital No. 133 – 134
Dirección /Ubicación	CORREGIMIENTO GUARUMO LOTE CUATRO - HACIENDA CONTADORA
Barrio	Vereda Río Man Cáceres
Comuna	N.D
Municipio	Cáceres
Departamento	Antioquia
Descripción: cabida y linderos:	Un lote de terreno rural, con todas sus mejoras y anexidades, ubicado en Jurisdicción del Corregimiento de Guarumo, área Rural del Municipio de Cáceres, Departamento de Antioquia, con área superficiaria de CUARENTA Y NUEVE (49) HECTAREAS y DOS MIL NOVECIENTOS (2.900) METROS CUADRADOS, que se comprende dentro de los siguientes linderos Actualizados según La Licencia No. 016 y el Plano que se protocolizan con esta escritura: “POR EL NORTE, Del punto 20 al punto 30, Orilla del Caño Río Mán, en Longitud de 864.08 metros; Por el ORIENTE, del Punto 30 al punto 1, en longitud de 906.08 metros; por el SUR, del punto 1 al punto 7, que lo separa de la Finca La Bruja, en longitud de 602.45, y del punto 7 al punto 15 por carretera destapada en longitud de 365.81 metros; por el OCCIDENTE, del punto 15 al punto 18, con carretera troncal vía la Costa, en longitud de 430.57 metros, y del punto 18 al punto 20 con Lote de La

	Parcela, en longitud de 97.27 metros.
Porcentaje de Extinción	100%
Modo de Adquisición	Tradicición
Título de Adquisición	Escritura Pública No. 82 del 22 de marzo de 2016 de la Notaría Única de Cáceres Cuaderno Digital Anexo No. 2 – Folio Digital No. 265 – 273 Cuaderno Digital Anexo No. 5 – Folio Digital No. 52 – 106
Limitaciones:	si
Tipo de Limitación	Garantía Hipotecaria
Titular de la Limitación	BANCOLOMBIA S.A. – NIT No. 890.903.938-8
Dirección de Acreedores hipotecarios	Bancolombia en : Calle 56 No. 47 14 Oficina 301, en la ciudad de Medellín (Antioquia); Teléfonos: (57 +4) 293 2700; Correo electrónico: moldi@une.net.co
Causales de Extinción de Dominio enrostradas	Numerales 1, 4, y 9 del Artículo 16 Ley 1708 /2014 Modificada por la Ley 1849 DE 2017.
Medidas Cautelares:	si/ Cuaderno Digital No. 4 – Folio Digital No. 127 – 210
Fecha de Resolución de Medidas Cautelares	2 de mayo de 2018 por la Fiscalía 10 ED
Tipo de Medidas Cautelares decretadas:	Suspensión del Poder Dispositivo, Embargo y Secuestro
Registro de Medida	SI
Materialización de las medidas	Si Fecha Materialización Medidas Cautelares: 7 de mayo de 2018 Cuaderno Digital Anexo No. 2 – Folio Digital No. 244 – 285
Propietario 1 y documento de identidad	COMERCIALIZADORA TROPPO S.A. – NIT No. 800.142.500–2
Dirección de propietario 1	CR 25A No. 36D SUR – 69 Int 108 Envigado TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3363233 TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3137136042 CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : migue.oo@hotmail.com

Número de bien a extinguir	13
Tipo de bien	Inmueble
Poblado/Zona	Rural
Clase	Lote de terreno
Matricula Inmobiliaria	015–66965

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de	CAUCASIA
Colocación del medio probatorio CT	Cuaderno Digital No. 8 - Folio Digital No. 204–206
Referencia catastral	Cédula Catastral No. 1202003000000600054000000000 Número Predial Nacional No. 051200003000000060054000000000 Cuaderno Digital No. 7 – Folio Digital No. 130 – 132
Dirección /Ubicación	CONSTRUCCIÓN BODEGA – HACIENDA CONTADORA
Barrio	Vereda Río Man Cáceres
Comuna	N.D
Municipio	Cáceres
Departamento	Antioquia
Descripción: cabida y linderos:	lote de terreno, ubicada en la jurisdicción del municipio de Cáceres, departamento de Antioquia, con un área de UNA HÉCTAREA DOSCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS (1 HA. 224 MTS.2) comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el NORTE, 125.69 metros con predio de Hacienda Contadora, ESTE, 81.10 metros con predio de la Hacienda Contadora. OESTE, 75.06 metros con carretera que de Medellín conduce a Caucasia. SUR, 141.38 metros con la finca San José.
Porcentaje de Extinción	100%
Modo de Adquisición	Tradición
Título de Adquisición	Escritura Pública No. 3691 del 28 de diciembre de 2012 de la Notaría 7 de Medellín Cuaderno Digital Anexo No. 5 – Folio Digital No. 191 – 277
Limitaciones:	ninguna
Tipo de Limitación	ninguna
Titular de la Limitación	ninguna
Dirección de Acreedores hipotecarios	ninguna
Causales de Extinción de Dominio enrostradas	Numerales 1, 4, y 9 del Artículo 16 Ley 1708 /2014 Modificada por la Ley 1849 DE 2017.
Medidas Cautelares:	si/ Cuaderno Digital No. 4 – Folio Digital No. 127 – 210
Fecha de Resolución de Medidas Cautelares	2 de mayo de 2018 por la Fiscalía 10 ED
Tipo de Medidas Cautelares decretadas:	Suspensión del Poder Dispositivo, Embargo y Secuestro
Registro de Medida	SI

Materialización de las medidas	Si Fecha Materialización Medidas Cautelares: 7 de mayo de 2018 Cuaderno Digital Anexo No. 2 – Folio Digital No. 244 – 285
Propietario 1 y documento de identidad	C.I. FRIGOCAUCA S.A. – NIT No. 811.037.329-1
Dirección de propietario 1	KM 4 Vía Caucasia - Cáceres Calle 30 No. 28A – 14 km 1 vía Montería, en Caucasia (Antioquia) Correo electrónico: jmcanola1@gmail.com Teléfono comercial 1: 8396802 Teléfono comercial 2: 3206322578 Teléfono comercial 3: 4797949

Número de bien a extinguir	14
Tipo de bien	Inmueble
Poblado/Zona	Rural
Clase	Lote de terreno
Matricula Inmobiliaria	142-12364
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de	MONTELIBANO
Colocación del medio probatorio CT	Cuaderno Digital No. 8 - Folio Digital No. 220-223
Referencia catastral	Código Catastral No. 2306800010000001500550000000 Cuaderno Digital Anexo No. 4 – Folio Digital No. 77 – 79
Dirección /Ubicación	LA PONDEROSA
Barrio	Finca La Conga / Palotal
Comuna	N.D
Municipio	Ayapel
Departamento	Córdoba
Descripción: cabida y linderos:	Una finca denominada “LA PONDEROSA” con todas sus mejoras, dependencias y demás anexidades, ubicada en el Paraje Palotal, Municipio de Ayapel, Departamento de Córdoba, compuesta por 2 lotes de terreno con una cabida de aproximada, 499 hectáreas, con 2.500 M2 con referencia catastral 000100150055000-001; comprendido por los siguientes linderos: Por el Norte, con la hacienda El Grillo que es o era del señor Say Ferrer Botero, Los Hermanos Heredia y Luis M. Luna Gutiérrez; Por el Oeste, con el camino real que conduce a Caucasia

	y con la Hacienda El Grillo antes citada; Por el Sur, predios de Trinidad Calle y Otros, por el Este, con el mismo predio de Trinidad Calle y Otros.
Porcentaje de Extinción	100%
Modo de Adquisición	Tradicición
Título de Adquisición	Escritura Pública No. 1795 del 17 de julio de 2008 de la Notaría 26 de Medellín Cuaderno Digital Anexo No. 4 – Folio Digital No. 98 – 105
Limitaciones:	si
Tipo de Limitación	Garantía Hipotecaria
Titular de la Limitación	BANCOLOMBIA S.A. – NIT No. 890.903.938-8
Dirección de Acreedores hipotecarios	Bancolombia en : Calle 56 No. 47-14 Oficina 301, en la ciudad de Medellín (Antioquia); Teléfonos: (57 +4) 293 2700; Correo electrónico: moldi@une.net.co
Causales de Extinción de Dominio enrostradas	Numerales 1, 4, y 9 del Artículo 16 Ley 1708 /2014 Modificada por la Ley 1849 DE 2017.
Medidas Cautelares:	si/ Cuaderno Digital No. 4 – Folio Digital No. 127 – 210
Fecha de Resolución de Medidas Cautelares	2 de mayo de 2018 por la Fiscalía 10 ED
Tipo de Medidas Cautelares decretadas:	Suspensión del Poder Dispositivo, Embargo y Secuestro
Registro de Medida	SI
Materialización de las medidas	Si Fecha Materialización Medidas Cautelares: 9 de mayo de 2018 Cuaderno Digital Anexo No. 4 – Folios Digital No. 65 – 118
Propietario 1 y documento de identidad	FRIGOCAUCA S.A. – NIT No. 811.017.934-0
Dirección de propietario 1	Calle 30 No. 28A – 14 km 1 vía Montería, en Cauca (Antioquia) Correo electrónico: jmcanola1@gmail.com Teléfono comercial 1: 8396802 Teléfono comercial 2: 3206322578 Teléfono comercial 3: 4797949

Número de bien a extinguir	15
Tipo de bien	Inmueble
Poblado/Zona	Rural
Clase	Lote de terreno

Matricula Inmobiliaria	142-15511
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de	MONTELIBANO
Colocación del medio probatorio CT	Cuaderno Digital No. 8 - Folio Digital No. 224-226
Referencia catastral	Código Catastral No. 230680001000000170049000000000 Cuaderno Digital Anexo No. 4 – Folio Digital No. 83 – 84
Dirección /Ubicación	LA ESPERANZA
Barrio	Finca La Conga / Palotal
Comuna	N.D
Municipio	Ayapel
Departamento	Córdoba
Descripción: cabida y linderos:	Un inmueble rural, denominado FINCA “LA ESPERANZA” constante dicha finca de treinta (30) hectáreas o hectómetros cuadrados, mejorada con pastos artificiales, cercas de alambres con púas, árboles frutales de distintas especies, se encuentra ubicado en el corregimiento de Palotal, en Jurisdicción del Municipio de Ayapel, Departamento de Córdoba. Linderos: Por el Norte, con finca El Delirio de Francisco Romero; Por el Sur, con finca de Marcos Heredia; Por el Este, con finca de Emiliano de la Ossa; y por el Oeste, con finca La Esperanza de Emilio Escobar.
Porcentaje de Extinción	100%
Modo de Adquisición	Tradicición
Título de Adquisición	Escritura Pública No. 1795 del 17 de julio de 2008 de la Notaría 26 de Medellín Cuaderno Digital Anexo No. 4 – Folio Digital No. 98 – 116
Limitaciones:	si
Tipo de Limitación	Garantía Hipotecaria
Titular de la Limitación	BANCOLOMBIA S.A. – NIT No. 890.903.938-8
Dirección de Acreedores hipotecarios	Bancolombia en : Calle 56 No. 47 – 14 Oficina 301, en la ciudad de Medellín (Antioquia); Teléfonos: (57 +4) 293 2700; Correo electrónico: moldi@une.net.co
Causales de Extinción de Dominio enrostradas	Numerales 1, 4, y 9 del Artículo 16 Ley 1708 /2014 Modificada por la Ley 1849 DE 2017.
Medidas Cautelares:	si/ Cuaderno Digital No. 4 – Folio Digital No. 127 – 210
Fecha de Resolución de Medidas Cautelares	2 de mayo de 2018 por la Fiscalía 10 ED

Tipo de Medidas Cautelares decretadas:	Suspensión del Poder Dispositivo, Embargo y Secuestro
Registro de Medida	SI
Materialización de las medidas	Si Fecha Materialización Medidas Cautelares: 9 de mayo de 2018 Cuaderno Digital Anexo No. 4 – Folios Digital No. 65 – 118
Propietario 1 y documento de identidad	FRIGOCAUCA S.A. – NIT No. 811.017.934-0
Dirección de propietario 1	Calle 30 No. 28A – 14 km 1 vía Montería, en Caucaasia (Antioquia) Correo electrónico: jmcanola1@gmail.com Teléfono comercial 1: 8396802 Teléfono comercial 2: 3206322578 Teléfono comercial 3: 4797949

Número de bien a extinguir	16
Tipo de bien	Inmueble
Poblado/Zona	Rural
Clase	Lote de terreno
Matricula Inmobiliaria	142-18125
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de	MONTELIBANO
Colocación del medio probatorio CT	Cuaderno Digital No. 8 - Folio Digital No. 227-229
Referencia catastral	Código Catastral No. 230680001000000170081000000000 Cuaderno Digital Anexo No. 4 – Folio Digital No. 88 – 89
Dirección /Ubicación	VILLA HELENA
Barrio	Finca La Conga / Palotal
Comuna	N.D
Municipio	Ayapel
Departamento	Córdoba
Descripción: cabida y linderos:	Un lote de terreno denominada FINCA “VILLA ELENA”, ubicada en el Corregimiento de Palotal, en Jurisdicción del Municipio de Ayapel, Departamento de Córdoba, la cual figura inscrita en el catastro vigente del Municipio de Ayapel con cédula catastral número 0000100170081000, el lotes de terreno o finca que se vende tiene una cabida superficiaria de Diez (10) hectáreas, hoy hectómetros cuadrados y se distingue por los siguientes linderos generales según título de adquisición: Por el Este, con finca de Elis

	Mestra; Por el Sur, con finca La Bendición de Dios de José Anastasio Polo. Amada Lucía Cordero; por el Norte, con finca de Emiliano de La Ossa y por el Oeste, con finca de Alejandro Vergara
Porcentaje de Extinción	100%
Modo de Adquisición	Tradicición
Título de Adquisición	Escritura Pública No. 1795 del 17 de julio de 2008 de la Notaría 26 de Medellín Cuaderno Digital Anexo No. 4 – Folio Digital No. 98 – 116
Limitaciones:	si
Tipo de Limitación	Garantía Hipotecaria
Titular de la Limitación	BANCOLOMBIA S.A. – NIT No. 890.903.938-8
Dirección de Acreedores hipotecarios	Bancolombia en : Calle 56 No. 47 – 14 Oficina 301, en la ciudad de Medellín (Antioquia); Teléfonos: (57 +4) 293 2700; Correo electrónico: moldi@une.net.co
Causales de Extinción de Dominio enrostradas	Numerales 1, 4, y 9 del Artículo 16 Ley 1708 /2014 Modificada por la Ley 1849 DE 2017.
Medidas Cautelares:	si/ Cuaderno Digital No. 4 – Folio Digital No. 127 – 210
Fecha de Resolución de Medidas Cautelares	2 de mayo de 2018 por la Fiscalía 10 ED
Tipo de Medidas Cautelares decretadas:	Suspensión del Poder Dispositivo, Embargo y Secuestro
Registro de Medida	SI
Materialización de las medidas	Si Fecha Materialización Medidas Cautelares: 9 de mayo de 2018 Cuaderno Digital Anexo No. 4 – Folios Digital No. 65 – 118
Propietario 1 y documento de identidad	FRIGOCAUCA S.A. – NIT No. 811.017.934-0
Dirección de propietario 1	Calle 30 No. 28A – 14 km 1 vía Montería, en Cauca (Antioquia) Correo electrónico: jmcanola1@gmail.com Teléfono comercial 1: 8396802 Teléfono comercial 2: 3206322578 Teléfono comercial 3: 4797949

Número de bien a extinguir	17
Tipo de bien	Inmueble
Poblado/Zona	Rural
Clase	Lote de terreno
Matricula Inmobiliaria	142-20116

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de	MONTELIBANO
Colocación del medio probatorio CT	Cuaderno Digital No. 8 - Folio Digital No. 230–233
Referencia catastral	Código Catastral No. 230680001000000150035000000000 Cuaderno Digital Anexo No. 4 – Folio Digital No. 94 – 95
Dirección /Ubicación	LA FORTUNA
Barrio	Finca la Conga / Palotal / Ayapel
Comuna	N.D
Municipio	Ayapel
Departamento	Córdoba
Descripción: cabida y linderos:	Un inmueble rural denominada “LA FORTUNA” constante de cuarenta y tres (43) hectáreas o hectómetros cuadrados más 5.679 metros cuadrados, mejorada con pastos artificiales, cercas de alambre con púas, árboles frutales de distintas especies, se encuentra ubicado la verdad del Almendro, corregimiento de Palotal, en Jurisdicción del Municipio de Ayapel, Departamento de Córdoba. Con los siguientes linderos: Por el Norte, con finca de José Macea, en 555 metros; por el Este, con finca de Darío Correa; por el Sur, con finca de José Manuel Noriega Jiménez; por el Oeste, con finca de Luis Gabriel Noriega, finca de José Suarez y finca de los hermanos Quiñones.
Porcentaje de Extinción	100%
Modo de Adquisición	Tradicición
Título de Adquisición	Escritura Pública No. 1795 del 17 de julio de 2008 de la Notaría 26 de Medellín Cuaderno Digital Anexo No. 4 – Folio Digital No. 98 – 116
Limitaciones:	si
Tipo de Limitación	Garantía Hipotecaria
Titular de la Limitación	BANCOLOMBIA S.A. – NIT No. 890.903.938-8
Dirección de Acreedores hipotecarios	Bancolombia en : Calle 56 No. 47 – 14 Oficina 301, en la ciudad de Medellín (Antioquia); Teléfonos: (57 +4) 293 2700; Correo electrónico: moldi@une.net.co
Causales de Extinción de Dominio enrostradas	Numerales 1, 4, y 9 del Artículo 16 Ley 1708 /2014 Modificada por la Ley 1849 DE 2017.
Medidas Cautelares:	si/ Cuaderno Digital No. 4 – Folio Digital No. 127 – 210

Fecha de Resolución de Medidas Cautelares	2 de mayo de 2018 por la Fiscalía 10 ED
Tipo de Medidas Cautelares decretadas:	Suspensión del Poder Dispositivo, Embargo y Secuestro
Registro de Medida	SI
Materialización de las medidas	Si Fecha Materialización Medidas Cautelares: 9 de mayo de 2018 Cuaderno Digital Anexo No. 4 – Folios Digital No. 65 – 118
Propietario 1 y documento de identidad	FRIGOCAUCA S.A. – NIT No. 811.017.934-0
Dirección de propietario 1	Calle 30 No. 28A – 14 km 1 vía Montería, en Caucasia (Antioquia) Correo electrónico: jmcanola1@gmail.com Teléfono comercial 1: 8396802 Teléfono comercial 2: 3206322578 Teléfono comercial 3: 4797949

Número de bien a extinguir	18
Tipo de bien	Inmueble
Poblado/Zona	Rural
Clase	Lote de terreno
Matricula Inmobiliaria	142-21104
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de	MONTELIBANO
Colocación del medio probatorio CT	Cuaderno Digital No. 8 - Folio Digital No. 234-235
Referencia catastral	Código Catastral No. 230680001000000170003000000000 Cuaderno Digital Anexo No. 4 – Folio Digital No. 117 – 118
Dirección /Ubicación	LA COSTA RICA
Barrio	Finca la Conga / Ayapel / El tesoro
Comuna	N.D
Municipio	Ayapel
Departamento	Córdoba
Descripción: cabida y linderos:	Un predio rural denominado COSTA RICA, ubicado en la región del Tesoro, corregimiento de Palotal, Municipio de Ayapel, Departamento de Córdoba, la cual tiene área real y superficiaria de 40 hectáreas más 5.457 metros cuadrados y se distingue por los siguientes linderos: Por el Norte, colinda con la Hacienda La Conga; por el Sur, colinda con la hacienda la Conga; Por el Oeste, colinda con la Hacienda Marandúa; por el Este, colinda con la hacienda La Conga

Porcentaje de Extinción	100%
Modo de Adquisición	Tradición
Título de Adquisición	Escritura Pública No. 1795 del 17 de julio de 2008 de la Notaria 26 de Medellín Cuaderno Digital Anexo No. 4 – Folio Digital No. 98 – 116
Limitaciones:	si
Tipo de Limitación	Garantía Hipotecaria
Titular de la Limitación	BANCOLOMBIA S.A. – NIT No. 890.903.938-8
Dirección de Acreedores hipotecarios	Bancolombia en : Calle 56 No. 47 – 14 Oficina 301, en la ciudad de Medellín (Antioquia); Teléfonos: (57 +4) 293 2700; Correo electrónico: moldi@une.net.co
Causales de Extinción de Dominio enrostradas	Numerales 1, 4, y 9 del Artículo 16 Ley 1708 /2014 Modificada por la Ley 1849 DE 2017.
Medidas Cautelares:	si/ Cuaderno Digital No. 4 – Folio Digital No. 127 – 210
Fecha de Resolución de Medidas Cautelares	2 de mayo de 2018 por la Fiscalía 10 ED
Tipo de Medidas Cautelares decretadas:	Suspensión del Poder Dispositivo, Embargo y Secuestro
Registro de Medida	SI
Materialización de las medidas	Si Fecha Materialización Medidas Cautelares: 9 de mayo de 2018 Cuaderno Digital Anexo No. 4 – Folios Digital No. 65 – 118
Propietario 1 y documento de identidad	FRIGOCAUCA S.A. – NIT No. 811.017.934-0
Dirección de propietario 1	Calle 30 No. 28A – 14 km 1 vía Montería, en Cauca (Antioquia) Correo electrónico: jmcanola1@gmail.com Teléfono comercial 1: 8396802 Teléfono comercial 2: 3206322578 Teléfono comercial 3: 4797949

Número de bien a extinguir	19
Tipo de bien	Inmueble
Poblado/Zona	Rural
Clase	Lote de terreno
Matricula Inmobiliaria	373-8078
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de	BUGA
Colocación del medio probatorio CT	Cuaderno Digital No. 8 - Folio Digital No. 236-240
Referencia catastral	No. 05000060006000 Cuaderno Digital Anexo No. 3 – Folio Digital No. 35 – 41

Dirección /Ubicación	ESTANCIA ECLIPSE
Barrio	Los Cancos
Comuna	N.D
Municipio	vía que de San Pedro conduce a Tuluá -Valle
Departamento	Valle del Cauca
Descripción: cabida y linderos:	Finca rural ubicada en el Municipio de San Pedro (Valle), en el corregimiento de Los Chancos, inmueble constante de terreno y casa de habitación, el cual tiene una extensión de cuarenta metros (40 mts) de frente por ochenta metros (80 mts) de fondo o centro, mejorado dicho lote con una casa de habitación de material, ladrillo, cemento y tejas de Eternit, distribuida con corredor, sala-comedor, dos cocinetas, tres alcobas, servicios y lavadores y un cuarto adicional en la segunda planta, determinado dicho inmueble por los siguientes linderos tomados del título de adquisición: NORTE, linda con callejón vecinal al medio, con predio de Alberto Vélez Ríos; ORIENTE Y SUR: Linda con predio de Néstor Gómez Mejía; y OCCIDENTE, linda con predio de Venecio Peláez
Porcentaje de Extinción	100%
Modo de Adquisición	Tradicición
Título de Adquisición	Escritura Pública No. 4843 del 26 de diciembre de 2014 de la Notaría 3 de Medellín Cuaderno Digital Anexo No. 3 – Folio Digital No. 20 – 27 Cuaderno Digital Anexo No. 5 – Folio Digital No. 278 – 295
Limitaciones:	si
Tipo de Limitación	Registra embargo de acción personal a favor de JOSÉ GERMÁN LACAYA ZULUACA – C.C. No. 1.047.413.526 Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartagena
Titular de la Limitación	JOSÉ GERMÁN LACAYA ZULUACA – C.C. No. 1.047.413.526
Dirección de Acreedores hipotecarios	Dirección Notificaciones acreedor: Calle Real del Cabrero Edificio el Lago Apartamento 301 Teléfono: 664756 Correo electrónico: joselacayozuluaga@gmail.com y/o Barrio el

	Pozón, Manzana 114 Lote 11 en Cartagena (Bolívar).
Causales de Extinción de Dominio enrostradas	Numerales 1, 4, y 9 del Artículo 16 Ley 1708 /2014 Modificada por la Ley 1849 DE 2017.
Medidas Cautelares:	si/ Cuaderno Digital No. 4 – Folio Digital No. 127 – 210
Fecha de Resolución de Medidas Cautelares	2 de mayo de 2018 por la Fiscalía 10 ED
Tipo de Medidas Cautelares decretadas:	Suspensión del Poder Dispositivo, Embargo y Secuestro
Registro de Medida	SI
Materialización de las medidas	Si Fecha Materialización Medidas Cautelares: 2 de mayo de 2018 Cuaderno Digital Anexo No. 3 – Folio Digital No. 3 – 54
Propietario 1 y documento de identidad	RECREO S.A. – NIT No. 830.500.371-4
Dirección de propietario 1	CR 25A No. 36D SUR – 69 Int 108 Envigado TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3363233 TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3137136042 CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : miguel.oo@hotmail.com

Número de bien a extinguir	20
Tipo de bien	Inmueble
Poblado/Zona	Rural
Clase	Lote de terreno
Matricula Inmobiliaria	373-57308
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de	BUGA
Colocación del medio probatorio CT	Cuaderno Digital No. 8 - Folio Digital No. 241-244
Referencia catastral	No. 05000060012000 Cuaderno Digital Anexo No. 3 – Folio Digital No. 50 – 54
Dirección /Ubicación	ESTANCIA ECLIPSE
Barrio	Los Cancos
Comuna	N.D
Municipio	vía que de San Pedro conduce a Tuluá -Valle
Departamento	Valle del Cauca
Descripción: cabida y linderos:	Lote de terreno, ubicado en el Corregimiento o Paraje Los Chancos, jurisdicción del Municipio de San Pedro (Valle) de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados (2.000 Mts2)

	o sea que mide cuarenta metros (40 mts) de frente, por cincuenta metros (50 mts), comprendido por los siguientes linderos: Por el Occidente, linda con la carretera central; por el Oriente, linda con predio que se reserva la vendedora Luz Janny Gallego Ángel; por el Norte, linda con callejón público al medio, predio de Manuel Plata; y por el Sur, linda con predio que se reserva la hoy vendedora Luz Jenny Gallego Ángel.
Porcentaje de Extinción	100%
Modo de Adquisición	Tradicición
Título de Adquisición	Escritura Pública No. 4844 del 26 de diciembre de 2014 de la Notaría Tercera de Medellín (Antioquia) Cuaderno Digital Anexo No. 3 – Folio Digital No. 28 – 34 Cuaderno Digital Anexo No. 6 – Folio Digital NO. 106 – 111
Limitaciones:	si
Tipo de Limitación	Registra embargo de acción personal a favor de JOSÉ GERMÁN LACAYA ZULUACA – C.C. No. 1.047.413.526 Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartagena
Titular de la Limitación	JOSÉ GERMÁN LACAYA ZULUACA – C.C. No. 1.047.413.526
Dirección de Acreedores hipotecarios	Dirección Notificaciones acreedor: Calle Real del Cabrero Edificio el Lago Apartamento 301 Teléfono: 664756 Correo electrónico: joselacayozuluaga@gmail.com y/o Barrio el Pozón, Manzana 114 Lote 11 en Cartagena (Bolívar).
Causales de Extinción de Dominio enrostradas	Numerales 1, 4, y 9 del Artículo 16 Ley 1708 /2014 Modificada por la Ley 1849 DE 2017.
Medidas Cautelares:	si/ Cuaderno Digital No. 4 – Folio Digital No. 127 – 210
Fecha de Resolución de Medidas Cautelares	2 de mayo de 2018 por la Fiscalía 10 ED
Tipo de Medidas Cautelares decretadas:	Suspensión del Poder Dispositivo, Embargo y Secuestro
Registro de Medida	SI
Materialización de las medidas	Si Fecha Materialización Medidas Cautelares: 2 de mayo de 2018 Cuaderno Digital Anexo No. 3 – Folio Digital No. 3 – 54

Propietario 1 y documento de identidad	RECREO S.A. – NIT No. 830.500.371-4
Dirección de propietario 1	CR 25A No. 36D SUR – 69 Int 108 Envigado TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3363233 TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3137136042 CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : migue.oo@hotmail.com

Número de bien a extinguir	21
Tipo de bien	Inmueble
Poblado/Zona	Rural
Clase	Lote de terreno
Matricula Inmobiliaria	373-59035
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de	BUGA
Colocación del medio probatorio CT	Cuaderno Digital No. 8 - Folio Digital No. 245-247
Referencia catastral	No. 05000060011000 Cuaderno Digital Anexo No. 3 – Folio Digital No. 42 - 49
Dirección /Ubicación	ESTANCIA ECLIPSE
Barrio	Los Cancos
Comuna	N.D
Municipio	vía que de San Pedro conduce a Tuluá -Valle
Departamento	Valle del Cauca
Descripción: cabida y linderos:	Predio rural segregado de una de mayor extensión, denominado “LOS MATES”, ubicado en el Corregimiento de los Chacos, jurisdicción del Municipio de San Pedro (Valle), lote enajenado que tiene una cabida superficial de siete mil metros cuadrados (7.600 mts <sup>2</sup> ), aproximadamente, con una casa de habitación levantada sobre paredes de ladrillo y cemento, pisos de cemento, techada con tejas de barro, constante de siete (7) piezas, dos (2) cocinas, un cuarto para guardar herramientas, dotada de servicios de luz, agua, determinado por los siguientes linderos especiales: OCCIDENTE: La carretera Central; ORIENTE: linda con predio de Tulia Arévalo viuda de Tascón; SUR: linda con predio de Bertilda

	Peláez; y NORTE: linda en parte con el callejón público al medio, predio de Manuel Plata y en parte con predio que fue de la vendedora, hoy de Héctor Fernando Pérez Ocampo.
Porcentaje de Extinción	100%
Modo de Adquisición	Tradicición
Título de Adquisición	Escritura Pública No. 4843 del 26 de diciembre de 2014 de la Notaría 3 de Medellín Cuaderno Digital Anexo No. 3 – Folio Digital No. 20 – 27 Cuaderno Digital Anexo No. 6 – Folio Digital No. 115 – 124
Limitaciones:	si
Tipo de Limitación	Registra embargo de acción personal a favor de JOSÉ GERMÁN LACAYA ZULUACA – C.C. No. 1.047.413.526 Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartagena
Titular de la Limitación	JOSÉ GERMÁN LACAYA ZULUACA – C.C. No. 1.047.413.526
Dirección de Acreedores hipotecarios	Dirección Notificaciones acreedor: Calle Real del Cabrero Edificio el Lago Apartamento 301 Teléfono: 664756 Correo electrónico: joselacayozuluaga@gmail.com y/o Barrio el Pozón, Manzana 114 Lote 11 en Cartagena (Bolívar).
Causales de Extinción de Dominio enrostradas	Numerales 1, 4, y 9 del Artículo 16 Ley 1708 /2014 Modificada por la Ley 1849 DE 2017.
Medidas Cautelares:	si/ Cuaderno Digital No. 4 – Folio Digital No. 127 – 210
Fecha de Resolución de Medidas Cautelares	2 de mayo de 2018 por la Fiscalía 10 ED
Tipo de Medidas Cautelares decretadas:	Suspensión del Poder Dispositivo, Embargo y Secuestro
Registro de Medida	SI
Materialización de las medidas	Si Fecha Materialización Medidas Cautelares: 2 de mayo de 2018 Cuaderno Digital Anexo No. 3 – Folio Digital No. 3 – 54
Propietario 1 y documento de identidad	RECREO S.A. – NIT No. 830.500.371-4
Dirección de propietario 1	CR 25A No. 36D SUR – 69 Int 108 Envigado TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3363233 TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ TELÉFONO COMERCIAL 3 :

	3137136042 CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : migue.oo@hotmail.com
--	--

Número de bien a extinguir	22
Tipo de bien	Inmueble
Poblado/Zona	Rural
Clase	Lote de terreno
Matricula Inmobiliaria	041-148601
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de	SOLEDAD
Colocación del medio probatorio CT	Cuaderno Digital No. 8 - Folio Digital No. 213-216
Referencia catastral	No. 43300030000149000 Cuaderno Digital Anexo No. 3 – Folio Digital No. 158 – 166
Dirección /Ubicación	LOTE DE TERRERNO 5AB
Barrio	Malambo
Comuna	N.D
Municipio	Malambo
Departamento	Atlántico
Descripción: cabida y linderos:	Lote número cinco A – B (5A-B): Lote de terreno ubicado en jurisdicción del municipio de Malambo, departamento del Atlántico, el cual posee las siguientes medidas y linderos: NORTE: Ciento ochenta y dos metros con un centímetros (182.0 mts) linda con predios de Manuel Angulo y Máximo Villareal.- SUR: Ciento cincuenta metros (150.00 mts) linda con carretera Malambo Caracolí, la cordialidad en medio.- ESTE: Quinientos setenta y tres metros (573.00 mts), linda con predios de Enrique D. Roca Méndez y Juan C. Roca Méndez.- OESTE: Seiscientos treinta y siete metros con cuarenta y cuatro centímetros (637.44 mts), linda con lote A de esta división (sic) – AREA DEL LOTE: 100.000.00 M2.
Porcentaje de Extinción	100%
Modo de Adquisición	Tradición
Título de Adquisición	Escritura Pública No. 3269 del 5 de octubre de 2011 de la Notaría 5 de Barranquilla Cuaderno Digital Anexo No. 3 – Folio Digital No. 125 – 134 Escritura Pública No. 2876 del 5 de junio de 2012 de la Notaría 25 de Medellín

	Cuaderno Digital Anexo No. 3 – Folio Digital No. 135 – 157
Limitaciones:	si
Tipo de Limitación	Garantía Hipotecaria
Titular de la Limitación	BANCOLOMBIA S.A. – NIT No. 890.903.938-8
Dirección de Acreedores hipotecarios	Bancolombia en : Calle 56 No. 47 – 14 Oficina 301, en la ciudad de Medellín (Antioquia); Teléfonos: (57 +4) 293 2700; Correo electrónico: moldi@une.net.co
Causales de Extinción de Dominio enrostradas	Numerales 1, 4, y 9 del Artículo 16 Ley 1708 /2014 Modificada por la Ley 1849 DE 2017.
Medidas Cautelares:	si/ Cuaderno Digital No. 4 – Folio Digital No. 219 – 270
Fecha de Resolución de Medidas Cautelares	11 de julio de 2018 por la Fiscalía 10 ED
Tipo de Medidas Cautelares decretadas:	Suspensión del Poder Dispositivo, Embargo y Secuestro
Registro de Medida	SI
Materialización de las medidas	Si Fecha Materialización Medidas Cautelares: 11 de julio de 2018 Cuaderno Digital Anexo No. 3 – Folio Digital No. 115 – 166
Propietario 1 y documento de identidad	SUBASTA GANADERA DE CAUCASIA S.A. – SUBAGAUCA S.A. – NIT No. 811.016.451
Dirección de propietario 1	Calle 30 No. 28A–108 Coliseo de Ferias Km 1 Vía Planeta Rica, en Cauca (Antioquia) Correo electrónico: jmcanola1@gmail.com Teléfono comercial 1: 8394898 Teléfono comercial 2: 8391653 Teléfono comercial 3: 3206322578

Número de bien a extinguir	23
Tipo de bien	Inmueble
Poblado/Zona	Rural
Clase	Lote de terreno
Matricula Inmobiliaria	100–191380
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de	MANIZALES
Colocación del medio probatorio CT	Cuaderno Digital No. 8 - Folio Digital No. 217–219
Referencia catastral	No. 524000100070339000 Cuaderno Digital Anexo No. 3 – Folio Digital No. 109 – 112
Dirección /Ubicación	Condominio Brisas PH – Vereda Santágueda – Lote Número 23

Barrio	La Rochela
Comuna	N.D
Municipio	Palestina
Departamento	Caldas
Descripción: cabida y linderos:	LOTE NRO. 23:- Por el frente, con vía principal de acceso del condominio; por el fondo con parcelación Quintas de Santa María; por la derecha con lote nro. 24 y lote nro. 44 del condominio; por la izquierda con lote Nro. 22 del Condominio – ÁREA TOTAL 3.400 MTS2
Porcentaje de Extinción	100%
Modo de Adquisición	Tradicición
Título de Adquisición	Escritura Pública No. 1511 del 3 de junio de 2014 de la Notaría 22 de Medellín Cuaderno Digital Anexo No. 3 – Folio Digital No. 103 – 108
Limitaciones:	si
Tipo de Limitación	Embargo Ejecutivo con Acción Personal a favor de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. – NIT No. 890.903.937-0 Juzgado Segundo Civil Municipal de Envigado
Titular de la Limitación	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. – NIT No. 890.903.937-0
Dirección de Acreedores hipotecarios	
Causales de Extinción de Dominio enrostradas	Numerales 1, 4, y 9 del Artículo 16 Ley 1708 /2014 Modificada por la Ley 1849 DE 2017.
Medidas Cautelares:	si/ Cuaderno Digital No. 5 – Folio Digital No. 2 – 48
Fecha de Resolución de Medidas Cautelares	2 de noviembre de 2018 por la Fiscalía 10 ED
Tipo de Medidas Cautelares decretadas:	Suspensión del Poder Dispositivo, Embargo y Secuestro
Registro de Medida	SI
Materialización de las medidas	Si Fecha Materialización Medidas Cautelares: 2 de noviembre de 2018 Cuaderno Digital Anexo No. 3 – Folio Digital No. 95 – 113
Propietario 1 y documento de identidad	CLAUDIA JANNET CASTILLO LONDOÑO – C.C. No. 43.056.130
Dirección de propietario 1	Calle 110 No. 9 – 25 Oficina 611. Torre Empresarial Pacific en la ciudad de Bogotá D.C.; Correo electrónico: contacto@sergioestarita.com; Teléfonos: (57+1) 696 80 32; Celular: (57) 313 293 0282.

Número de bien a extinguir	24
Tipo de bien	Sociedad Comercial
Clase	Sociedad Anónima
Nombre o razón o denominación social	SUBASTA GANADERA DE CAUCASIA S.A. EN PROCESO DE REORGANIZACION– la cual podrá utilizar la sigla SUBAGAUCA S.A.
Matriculado en la Cámara de Comercio de	Certificado de Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia Cuaderno Digital No. 8 - Folio Digital No. 126–137
Número de Matrícula	No. 21–248979–4 Cuaderno Digital No. 8 - Folio Digital No. 126–137
NIT	No. 811.016.451–0
Fecha de Matrícula	5 de enero de 1999
Estado de la matrícula	Activo/Vigente
Representante legal	JUAN MARCOS CAÑOLA DIAZ DEL CASTILLO – C.C. No. 71.701.922 Depositario Provisional Cuaderno Digital No. 8 – Folio Digital No. 130
Dirección de notificaciones judiciales	Calle 30 No. 28A–108 Coliseo de Ferias Km 1 Vía Planeta Rica, en Caucasia (Antioquia) Correo electrónico: jmcandola1@gmail.com Teléfono comercial 1: 8394898 Teléfono comercial 2: 8391653 Teléfono comercial 3: 3206322578
Dirección comercial o de funcionamiento	Calle 30 No. 28A–108 Coliseo de Ferias Km 1 Vía Planeta Rica, en Caucasia (Antioquia)
Modo de constitución y/o adquisición	Escritura Pública No. 56 del 6 de febrero de 2008 de la Notaría Única de Cáceres Cuaderno Digital Anexo No. 1 – Folios Digital 8 – 45
Capital	AUTORIZADO \$8.550.000.000,00 acciones 114.000 valor nominal \$75.000,00 SUSCRITO \$6.995.850.000,00 acciones 93.278 valor nominal \$75.000,00 PAGADO \$6.995.850.000,00 acciones 93.278 valor nominal \$75.000,00
Avaluación del bien	\$ 22.041.877.982
Colocación del medio probatorio del Avalúo	Cuaderno Digital Avalúo Defensa – Subasta Ganadera de Caucasia – Folio Digital No. 73, <este avalúo corresponde tanto a la sociedad como sus activos>
Porcentaje en extinción	75,19%
Número de cuotas/acciones	93.278 con valor nominal \$75.000,00

<p>Accionistas</p>	<p>JOSÉ BAYRON PIEDRAHITA CEBALLOS – C.C. No. 8.399.245 – Acciones: 21.409 – Participación: 22,95%                  FRIGORIFICO DEL CAUCA SAS – NIT No. 811.017.934-0 – Acciones: 13.596 – Participación: 14,58%                  ANDRES PIEDRAHITA CASTILLO – C.C. No. 1.017.194.157 – Acciones: 9.272 – Participación: 9,94%                  LUISA FERNANDA PIEDRAHITA POSADA – C.C. No. 21.526.955 – Acciones: 8.347 – Participación: 8,95%                  CLAUDIA YANET CASTILLO LONDOÑO – C.C. No. 43.056.130 – Acciones: 5.068 – Participación: 5,4%                  JOSE PIEDRAHITA CASTILLO – C.C. No. 1.136.881.315 – Acciones: 4.928 – Participación: 5,28%                  SOFIA PIEDRAHITA CASTILLO – C.C. No. 1.001.011.790 – Acciones: 2.915 – Participación: 3,13%                  C.I. FRIGOCAUCA S.A. – NIT NO. 811.037.329-1 – Acciones: 2.800 – Participación: 3,00%                  COMERCIALIZADORA TROPPO S.A. – NIT No. 800.142.500-2 – Acciones: 1.800 – Participación: 1,93%</p>
<p>Causales de Extinción de Dominio enrostradas</p>	<p>Numerales 1, 4, y 9 del Artículo 16 Ley 1708 /2014 Modificada por la Ley 1849 DE 2017.</p>
<p>Medidas Cautelares:</p>	<p>si</p>
<p>Tipo de Medidas Cautelares decretadas:</p>	<p>Suspensión del Poder Dispositivo, Embargo y Secuestro.                  Auto Interlocutorio No. 7 del 28 de marzo de 2017 por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Antioquia: Control de Legalidad a Resolución de Medidas Cautelares del 5 de septiembre de 2016 de la Fiscalía 10 ED – decreta ilegalidad de Embargo y Secuestro, sostiene Suspensión del Poder Dispositivo.                  Cuaderno Digital No. 2 – Folio Digital No. 7 – 41                  Suspensión del Poder Dispositivo, Embargo y Secuestro                  Fecha Resolución Medidas Cautelares: 2 de mayo de 2018 por la Fiscalía 10 ED                  Cuaderno Digital No. 4 – Folio Digital No. 127 – 210</p>
<p>Fecha de Resolución de Medidas Cautelares</p>	<p>5 de septiembre de 2016 por la Fiscalía 10 ED</p>

Resolución de medidas obra en	Cuaderno Digital No. 1 – Folio Digital No. 140 – 181
Registro de Medida	si
Materialización de las medidas	si
Fecha materialización de la medida cautelar	2 de mayo de 2018 Cuaderno Digital Anexo No. 1 – Folio Digital No. 3 – 163
	Se afecta el 75,19% de las acciones de Subaguaca S.A y se incluye el establecimiento de comercio Subasta Ganadera de Caucasia

Número de bien a extinguir	
Tipo de bien	<u>Establecimiento de Comercio</u>
Clase	
Nombre o razón o denominación social	SUBASTA GANADERA DE CAUCASIA
Matriculado en la Cámara de Comercio de	Certificado de Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia Cuaderno Digital No. 8 - Folio Digital No. 126–137
Número de Matrícula	21-310380-02
NIT	No. 811.016.451–0
Fecha de Matrícula	05 de Enero de 1999
Estado de la matrícula	Activo/Vigente
Representante legal	JUAN MARCOS CAÑOLA DIAZ DEL CASTILLO – C.C. No. 71.701.922 Depositario Provisional Cuaderno Digital No. 8 – Folio Digital No. 130
Dirección de notificaciones judiciales	CALLE 30 NRO 28A-108 COLISEO DE FERIAS KM 1 VIA PLANETA RICA Municipio: CAUCASIA, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Dirección comercial o de funcionamiento	CALLE 30 NRO 28A-108 COLISEO DE FERIAS KM 1 VIA PLANETA RICA Municipio: CAUCASIA, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Modo de constitución y/o adquisición	NR
Capital	NR
Avaluación del bien	NR
Colocación del medio probatorio del Avalúo	NR
Porcentaje en extinción	NR
Número de cuotas/acciones	NR
Accionistas	NR
Causales de Extinción de Dominio enrostradas	Numerales 1, 4, y 9 del Artículo 16 Ley 1708 /2014 Modificada por la Ley 1849 DE 2017.
Medidas Cautelares:	si

Tipo de Medidas Cautelares decretadas:	Suspensión del Poder Dispositivo, Embargo y Secuestro. Auto Interlocutorio No. 7 del 28 de marzo de 2017 por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Antioquia: Control de Legalidad a Resolución de Medidas Cautelares del 5 de septiembre de 2016 de la Fiscalía 10 ED – decreta ilegalidad de Embargo y Secuestro, sostiene Suspensión del Poder Dispositivo. Cuaderno Digital No. 2 – Folio Digital No. 7 – 41 Suspensión del Poder Dispositivo, Embargo y Secuestro Fecha Resolución Medidas Cautelares: 2 de mayo de 2018 por la Fiscalía 10 ED Cuaderno Digital No. 4 – Folio Digital No. 127 – 210
Fecha de Resolución de Medidas Cautelares	5 de septiembre de 2016 por la Fiscalía 10 ED
Resolución de medidas obra en	Cuaderno Digital No. 1 – Folio Digital No. 140 – 181
Registro de Medida	si
Materialización de las medidas	si
Fecha materialización de la medida cautelar	2 de mayo de 2018 Cuaderno Digital Anexo No. 1 – Folio Digital No. 3 – 163

Número de bien a extinguir	25
Tipo de bien	Sociedad Comercial
Clase	Sociedad por Acciones Simplificada (SAS)
Nombre o razón o denominación social	FRIGORIFICO DEL CAUCA S.A.S. EN PROCESO DE REORGANIZACION
Matriculado en la Cámara de Comercio de	Certificado de Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia Cuaderno Digital No. 8 - Folio Digital No. 138–151
Número de Matrícula	No. 21–564533–12 Cuaderno Digital No. 8 - Folio Digital No. 138–151
NIT	No. 811.017.934–0
Fecha de Matrícula	28 de junio de 2016
Estado de la matrícula	Activo/Vigente
Representante legal	JUAN MARCOS CAÑOLA DIAZ DEL CASTILLO – C.C. No. 71.701.922 Depositario Provisional Cuaderno Digital No. 8 – Folio Digital No. 144

Dirección de notificaciones judiciales	Calle 30 No. 28A – 14 km 1 vía Montería, en Cauca (Antioquia) Correo electrónico: jmcandola1@gmail.com Teléfono comercial 1: 8396802 Teléfono comercial 2: 3206322578 Teléfono comercial 3: 4797949
Dirección comercial o de funcionamiento	Calle 30 No. 28A – 14 km 1 vía Montería, en Cauca (Antioquia)
Modo de constitución y/o adquisición	Escritura Pública No. 27 del 10 de febrero de 1999 de la Notaría Única de Cáceres Cuaderno Digital Anexo No. 1 – Folios Digital 187 – 216
Capital	AUTORIZADO \$3.530.000.000,00 acciones 3.530.000 valor nominal \$1.000,00 SUSCRITO \$3.530.000.000,00 acciones 3.530.000 valor nominal \$1.000,00 PAGADO \$3.530.000.000,00 acciones 3.530.000 valor nominal \$1.000,00
Avaluación del bien	\$ 60.391.304.298
Colocación del medio probatorio del Avalúo	Cuaderno Digital Avalúo Defensa – Frigorífico del Cauca – Folio Digital No. 94, <este avalúo corresponde tanto a la sociedad como sus activos>
Porcentaje en extinción	100%
Número de cuotas/acciones	3.530.000
Accionistas	ANDRES PIEDRAHITA CASTILLO – C.C. No. 1.017.194.157 – Acciones: 677.402 – Participación: 24,57% JOSE PIEDRAHITA CASTILLO – C.C. No. 1.136.881.315 – Acciones: 571.634 – Participación: 20,73% LUISA FERNANDA PIEDRAHITA POSADA – C.C. No. 21.526.955 – Acciones: 514.041 – Participación: 18,65% CLAUDIA JANETH CASTILLO LONDOÑO – C.C. No. 43.056.130 – Acciones: 471.343 – Participación: 17,10% RECREO S.A. – NIT NO. 830.500.371 – Acciones: 255.439 – Participación: 9,27% SOFIA PIEDRAHITA CASTILLO – C.C. No. 1.001.011.790 – Acciones: 216.024 – Participación: 7,84% JOSE BAYRON PIEDRAHITA CEBALLOS – C.C. No. 8.399.245 – Acciones: 51.088 – Participación: 1,85% Acciones propias readquiridas: 773.029

Causales de Extinción de Dominio enrostradas	Numerales 1, 4, y 9 del Artículo 16 Ley 1708 /2014 Modificada por la Ley 1849 DE 2017.
Medidas Cautelares:	si
Tipo de Medidas Cautelares decretadas:	Suspensión del Poder Dispositivo, Embargo y Secuestro
Fecha de Resolución de Medidas Cautelares	2 de mayo de 2018 por la Fiscalía 10 ED
Resolución de medidas obra en	Cuaderno Digital No. 4 – Folio Digital No. 127 – 210
Registro de Medida	si
Materialización de las medidas	si
Fecha materialización de la medida cautelar	2 de mayo de 2018 Cuaderno Digital Anexo No. 1 – Folio Digital No. 165 – 299
	Se afectó el 100% de la participación accionaria del Frigorífico del Cauca SAS se incluyen los establecimientos de comercio/ relacionados como bienes a extinguir 26 y 27 y 13 acciones "Club El Rodeo"

Número de bien a extinguir	26
Tipo de bien	<u>Establecimiento de Comercio</u>
Clase	
Nombre o razón o denominación social	FRIGORIFICO DEL CAUCA
Matriculado en la Cámara de Comercio de	Certificado de Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia Cuaderno Digital No. 8 - Folio Digital No. 148
Número de Matrícula	No. 21-315454-02 Cuaderno Digital No. 8 - Folio Digital No. 148
NIT	No. 811.017.934-0
Fecha de Matrícula	18 de mayo de 1999
Estado de la matrícula	Activo/Vigente
Representante legal	JUAN MARCOS CAÑOLA DIAZ DEL CASTILLO – C.C. No. 71.701.922 Depositario Provisional Cuaderno Digital No. 8 – Folio Digital No. 144
Dirección de notificaciones judiciales	Calle 30 No. 28A – 14 km 1 vía Montería, en Caucasia (Antioquia)
Dirección comercial o de funcionamiento	Calle 30 No. 28A – 14 km 1 vía Montería, en Caucasia (Antioquia)
Modo de constitución y/o adquisición	Escritura Pública No. 27 del 10 de febrero de 1999 de la Notaría Única de Cáceres Cuaderno Digital Anexo No. 1 – Folios Digital 187 – 216
Capital	

Avaluación del bien	\$ 60.391.304.298
Colocación del medio probatorio del Avalúo	Cuaderno Digital Avalúo Defensa – Frigorífico del Cauca – Folio Digital No. 94, <este avalúo corresponde tanto a la sociedad como sus activos>
Porcentaje en extinción	100%
Número de cuotas/acciones	3.530.000
Accionistas	ANDRES PIEDRAHITA CASTILLO – C.C. No. 1.017.194.157 – Acciones: 677.402 – Participación: 24,57% JOSE PIEDRAHITA CASTILLO – C.C. No. 1.136.881.315 – Acciones: 571.634 – Participación: 20,73% LUISA FERNANDA PIEDRAHITA POSADA – C.C. No. 21.526.955 – Acciones: 514.041 – Participación: 18,65% CLAUDIA JANETH CASTILLO LONDOÑO – C.C. No. 43.056.130 – Acciones: 471.343 – Participación: 17,10% RECREO S.A. – NIT NO. 830.500.371 – Acciones: 255.439 – Participación: 9,27% SOFIA PIEDRAHITA CASTILLO – C.C. No. 1.001.011.790 – Acciones: 216.024 – Participación: 7,84% JOSE BAYRON PIEDRAHITA CEBALLOS – C.C. No. 8.399.245 – Acciones: 51.088 – Participación: 1,85% Acciones propias readquiridas: 773.029
Causales de Extinción de Dominio enrostradas	Numerales 1, 4, y 9 del Artículo 16 Ley 1708 /2014 Modificada por la Ley 1849 DE 2017.
Medidas Cautelares:	si
Tipo de Medidas Cautelares decretadas:	Suspensión del Poder Dispositivo, Embargo y Secuestro
Fecha de Resolución de Medidas Cautelares	2 de mayo de 2018 por la Fiscalía 10 ED
Resolución de medidas obra en	Cuaderno Digital No. 4 – Folio Digital No. 127 – 210
Registro de Medida	si
Materialización de las medidas	si
Fecha materialización de la medida cautelar	2 de mayo de 2018 Cuaderno Digital Anexo No. 1 – Folio Digital No. 165 – 299

Número de bien a extinguir	27
Tipo de bien	<u>Establecimiento de Comercio</u>
Clase	
Nombre o razón o denominación social	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL FRIGOCAUCA / FRIGORIFICO DEL CAUCA

Matriculado en la Cámara de Comercio de	Certificado de Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia Cuaderno Digital No. 8 - Folio Digital No. 149
Número de Matrícula	No. 21-373924-02 Cuaderno Digital No. 8 - Folio Digital No. 149
NIT	No. 811.017.934-0
Fecha de Matrícula	27 de enero de 2003
Estado de la matrícula	Activo/Vigente
Representante legal	JUAN MARCOS CAÑOLA DIAZ DEL CASTILLO – C.C. No. 71.701.922 Depositario Provisional Cuaderno Digital No. 8 – Folio Digital No. 144
Dirección de notificaciones judiciales	KM 4 Vía Caucaasia - Cáceres
Dirección comercial o de funcionamiento	KM 4 Vía Caucaasia – Cáceres
Modo de constitución y/o adquisición	Escritura Pública No. 27 del 10 de febrero de 1999 de la Notaría Única de Cáceres Cuaderno Digital Anexo No. 1 – Folios Digital 187 – 216
Capital	
Avaluación del bien	\$ 60.391.304.298
Colocación del medio probatorio del Avalúo	Cuaderno Digital Avalúo Defensa – Frigorífico del Cauca – Folio Digital No. 94, <este avalúo corresponde tanto a la sociedad como sus activos>
Porcentaje en extinción	100%
Número de cuotas/acciones	3.530.000
Accionistas	ANDRES PIEDRAHITA CASTILLO – C.C. No. 1.017.194.157 – Acciones: 677.402 – Participación: 24,57% JOSE PIEDRAHITA CASTILLO – C.C. No. 1.136.881.315 – Acciones: 571.634 – Participación: 20,73% LUISA FERNANDA PIEDRAHITA POSADA – C.C. No. 21.526.955 – Acciones: 514.041 – Participación: 18,65% CLAUDIA JANETH CASTILLO LONDOÑO – C.C. No. 43.056.130 – Acciones: 471.343 – Participación: 17,10% RECREO S.A. – NIT NO. 830.500.371 – Acciones: 255.439 – Participación: 9,27% SOFIA PIEDRAHITA CASTILLO – C.C. No. 1.001.011.790 – Acciones: 216.024 – Participación: 7,84% JOSE BAYRON PIEDRAHITA CEBALLOS – C.C. No. 8.399.245 –

	Acciones: 51.088 – Participación: 1,85% Acciones propias readquiridas: 773.029
Causales de Extinción de Dominio enrostradas	Numerales 1, 4, y 9 del Artículo 16 Ley 1708 /2014 Modificada por la Ley 1849 DE 2017.
Medidas Cautelares:	si
Tipo de Medidas Cautelares decretadas:	Suspensión del Poder Dispositivo, Embargo y Secuestro
Fecha de Resolución de Medidas Cautelares	2 de mayo de 2018 por la Fiscalía 10 ED
Resolución de medidas obra en	Cuaderno Digital No. 4 – Folio Digital No. 127 – 210
Registro de Medida	si
Materialización de las medidas	si
Fecha materialización de la medida cautelar	2 de mayo de 2018 Cuaderno Digital Anexo No. 1 – Folio Digital No. 165 – 299

Número de bien a extinguir	28
Tipo de bien	Sociedad Comercial
Clase	Sociedad Anónima
Nombre o razón o denominación social	COMERCIALIZADORA TROPPO S.A. SOCIEDAD ANONIMA EN REORGANIZACION sigla "Troppo S.A."
Matriculado en la Cámara de Comercio de	Certificado de Cámara de Comercio de Aburra Sur Cuaderno Digital No. 8 - Folio Digital No. 154 – 161
Número de Matrícula	No. 181761 Cuaderno Digital No. 8 - Folio Digital No. 154 – 161
NIT	No. 800.142.500–2
Fecha de Matrícula	24 de junio de 2015
Estado de la matrícula	EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL
Representante legal	JUAN MARCOS CAÑOLA DIAZ DEL CASTILLO – C.C. No. 71.701.922 Depositario Provisional Cuaderno Digital No. 8 – Folio Digital No. 158
Dirección de notificaciones judiciales	CR 25A No. 36D SUR – 69 Int 108 Envigado TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3363233 TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3137136042 CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : migue.oo@hotmail.com

Dirección comercial o de funcionamiento	CR 25A No. 36D SUR – 69 Int 108
Modo de constitución y/o adquisición	Escritura Pública No. 2289 del 24 de septiembre de 1991 de la Notaría 20 de Medellín Cuaderno Digital Anexo No. 2 – Folio Digital No. 90 – 156
Capital	ACTIVO TOTAL : 4,923,723,178.00 CAPITAL AUTORIZADO 1.500.000.000,00 acciones 1.500.000, valor nominal 00 1.000,00 CAPITAL SUSCRITO 1.491.000.000,00 acciones 1.491.000,00 valor nominal 1.000,00 CAPITAL PAGADO 1.491.000.000,00 acciones 1.491.000,00 valor nominal 1.000,00
Avaluación del bien	\$ 1.867.158.000,00
Colocación del medio probatorio del Avalúo	Como quiera que el activo de la Sociedad COMERCIALIZADORA TROPPO S.A. se constituye de los inmuebles identificados con FMI No. 015-66964, 015-76417, 015-76419 y 015-76420, estos inmuebles – como fue relacionado previamente- tienen un avalúo total de: Defensa: \$2.418.968.130 – y de la Fiscalía: \$2.298.084.000 M/Cte.
Porcentaje en extinción	100%
Número de cuotas/acciones	1.491.000
Accionistas	FIRGORIFICO DEL CAUCA SAS – NIT No. 811.017.934 – Acciones: 242.805 – Participación: 16,284% CLAUDIA CASTILLO LONDOÑO – C.C. No. 43.056.130 – Acciones: 219.724 – Participación: 14,736% ANDRES PIEDRAHITA CASTILLO – C.C. No. 1.017.194.157 – Acciones: 382.192 – Participación: 25,633% JOSE PIEDRAHITA CEBALLOS – C.C. No. 8.399.245 – Acciones: 287.169 – Participación: 19,260% LUISA FERNANDA PIEDRAHITA POSADA – C.C. No. 21.526.955 – Acciones: 359.110 – Participación: 24,085%
Causales de Extinción de Dominio enrostradas	Numerales 1, 4, y 9 del Artículo 16 Ley 1708 /2014 Modificada por la Ley 1849 DE 2017.
Medidas Cautelares:	si
Tipo de Medidas Cautelares decretadas:	Suspensión del Poder Dispositivo, Embargo y Secuestro
Fecha de Resolución de Medidas Cautelares	2 de mayo de 2018 por la Fiscalía 10 ED
Resolución de medidas obra en	Cuaderno Digital No. 4 – Folio Digital No. 127 – 210

Registro de Medida	si
Materialización de las medidas	si
Fecha materialización de la medida cautelar	5 de diciembre de 2018 Cuaderno Digital Anexo No. 2 – Folio Digital No. 68 – 196
	Se afectó el 100% de la participación accionaria No tiene establecimiento de comercio

Número de bien a extinguir	29
Tipo de bien	Sociedad Comercial
Clase	Sociedad Anónima
Nombre o razón o denominación social	RECREO S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA
Matriculado en la Cámara de Comercio de	Certificado de Cámara de Comercio de Aburra Sur Cuaderno Digital No. 8 - Folio Digital No. 162 – 167
Número de Matrícula	No. 98075 Cuaderno Digital No. 8 - Folio Digital No. 162 – 167
NIT	No. 830.500.371-4
Fecha de Matrícula	17 de septiembre de 2004
Estado de la matrícula	EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL
Representante legal	JUAN MARCOS CAÑOLA DIAZ DEL CASTILLO – C.C. No. 71.701.922 Depositario Provisional Cuaderno Digital No. 8 – Folio Digital No. 165
Dirección de notificaciones judiciales	CR 25A No. 36D SUR – 69 Int 108 Envigado TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3363233 TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3137136042 CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : migue.oo@hotmail.com
Dirección comercial o de funcionamiento	CR 25A No. 36D SUR – 69 Int 108
Modo de constitución y/o adquisición	Escritura Pública No. 2544 del 31 de agosto de 2004 de la Notaría 17 de Medellín (Antioquia) Cuaderno Digital Anexo No. 2 – Folios Digital No. 11 – 44
Capital	ACTIVO TOTAL : 436,495,900.00 CAPITAL AUTORIZADO 750.000.000,00 acciones 7.500.000,00 valor nominal 100,00 CAPITAL SUSCRITO 549.568.800,00 acciones 5.495.688,00 valor nominal

	100,00 CAPITAL PAGADO 399.568.800,00 acciones 3.995.688,00 valor nominal 100,00
Avaluación del bien	\$ 22.465.123.123,00
Colocación del medio probatorio del Avalúo	Como quiera que el activo de la Sociedad RECREO S.A. se constituye de los inmuebles identificados con FMI No. 373-8078, 373-57308 y 373-59035, estos inmuebles – como fue relacionado previamente- tienen un avalúo total de: \$22.720.186.000 M/Cte.
Porcentaje en extinción	100%
Número de cuotas/acciones	3.995.688
Accionistas	LUISA FERNANDA PIEDRAHITA POSADA – C.C. No. 21.526.955 – Acciones: 621.551 – Participación: 15,55% COMERCIALIZADORA TROPPO S.A. – NIT No. 800.142.500 – Acciones: 621.551 – Participación: 15,55% JOSE PIEDRAHITA CASTILLO – C.C. No. 1.136.881.315 – Acciones: 577.023 – Participación: 14,45% JOSE BAYRON PIEDRAHITA CEBALLOS – C.C. NO. 8.399.245 – Acciones: 1.798.192 – Participación: 45,00% ANDRES PIEDRAHITA CASTILLO – C.C. No. 1.017.194.157 – Acciones: 377.371 – Participación: 9,45%
Causales de Extinción de Dominio enrostradas	Numerales 1, 4, y 9 del Artículo 16 Ley 1708 /2014 Modificada por la Ley 1849 DE 2017.
Medidas Cautelares:	si
Tipo de Medidas Cautelares decretadas:	Suspensión del Poder Dispositivo, Embargo y Secuestro
Fecha de Resolución de Medidas Cautelares	2 de mayo de 2018 por la Fiscalía 10 ED
Resolución de medidas obra en	Cuaderno Digital No. 4 – Folio Digital No. 127 – 210
Registro de Medida	si
Materialización de las medidas	si
Fecha materialización de la medida cautelar	30 de noviembre de 2018 Cuaderno Digital Anexo No. 2 – Folio Digital No. 3 – 66
	Se afectó el 100% de la participación accionaria. No tiene establecimiento de comercio

**\* Número total de bienes objeto de Extinción de Dominio: 29.**

**Notificar personalmente el presente auto admisorio a los afectados José Bayron Piedrahita Ceballos, Claudia Jannet Castillo Londoño, Luisa Fernanda Piedrahita Posada, Andrés Piedrahita Castillo, José Piedrahita Castillo, Sergio Estarita Jiménez, Banco Bilbao Vizcaya Argentario Colombia – S.A. – BBVA Colombia, José Germán Lacayo Zuluaga, Bancolombia S.A., SUBAGAUCA S.A, FRIGO CAUCA S.A., COMERCIALIZADORA TROPPO SA., CI FRIGOCAUCA S.A., y RECREO SA.** como parte o sujetos procesales, y al agente del Ministerio Público, y al Ministerio de Justicia y del Derecho como intervinientes<sup>25</sup>, en las direcciones reportadas en el escrito de demanda y aquí referenciadas, a través de la secretaría de éste despacho, quien deberá dejar expresa constancia de ello en el proceso, tal como lo regenta el artículo 53 de la Ley de Extinción de dominio, o por de despacho comisorio dirigido a las autoridades judiciales o administrativas que corresponda, al tenor de lo dispuesto en los artículos 138, 139 y 140 del Código de Extinción de Dominio. Las personas jurídicas deberán notificarse personalmente con acta debidamente sustanciada para el efecto, a través de su representante legal o apoderado de la respectiva sociedad quien deberá al momento de comparecer a su notificación al despacho, **acreditar su condición con el respectivo certificado de cámara y comercio debidamente actualizado y vigente.**

**En caso de que la notificación personal no sea posible se aplicarán las reglas dispuestas en el artículo 55A Ídem<sup>26</sup>.**

---

<sup>25</sup> Título II, capítulo II- Artículo 31 y 32 del Código de Extinción de dominio- delegados del Ministerio Público y del Ministerio de Justicia y del Derecho.

<sup>26</sup> “Artículo 55A. Por aviso. Cuando no haya sido posible la notificación personal del auto admisorio de la demanda de extinción de dominio o la admisión de la demanda de revisión, esta se hará por medio de aviso que deberá contener su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, la identificación del bien o los bienes objeto del proceso y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del aviso en el lugar de destino.

El aviso deberá ir acompañado con copia informal de la providencia que se notifica. La Fiscalía deberá elaborar el aviso y remitirlo a través del servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la citación señalada en el artículo 53 de esta ley. La empresa de servicio postal autorizada expedirá constancia de haber entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada.

El aviso, además, podrá enviarse a la dirección electrónica de quien deba ser notificado, si se conociese. El correo podrá ser remitido por el Secretario del Juzgado, quien dejará constancia de haber enviado el aviso vía electrónica con la impresión del mensaje de datos. La Fiscalía, por su parte, deberá disponer de un espacio en

2. Cumplida la notificación personal del presente auto admisorio a todos los sujetos procesales e intervinientes en los términos del código de extinción de dominio, **e integrado el contradictorio en su totalidad**, pasará nuevamente la foliatura a despacho para que **mediante auto separado** de conformidad **con lo normado en el artículo 141 del código de extinción de dominio, Ley 1708 de 2014**, con la reforma contenida en la Ley 1849 de 2017, toda vez que en este asunto no se fijó provisionalmente la pretensión de extinción de dominio, **se corra traslado de los diez (10) días** siguientes a la notificación personal a los sujetos procesales e intervinientes, para que si a bien lo consideran pertinente, se refieran a causales de incompetencia, impedimentos, recusaciones, nulidades, soliciten la práctica de pruebas y/o formulen las respectivas observaciones sobre la demanda de extinción del derecho de dominio presentado por la Fiscalía, si reúne o no los requisitos; vencidos los cuales el Despacho resolverá sobre las cuestiones planteadas mediante auto interlocutorio y en caso de no encontrar que la demanda no cumple con los requisitos se inadmitirá con orden de devolución a la fiscalía para que sea subsanada o en caso contrario de satisfacerse los presupuestos exigidos por la norma (artículo 132 C de E. de D.) **se admitirá a trámite**.

**Con relación a la pretensión y expectativa jurídica inmersa y expresada en el requerimiento presentado de sentencia anticipada**, se insta a las partes e intervinientes para que en satisfacción técnica y procesal en las voces del artículo 133 del CDEED que regenta la materia, en cualquier etapa del proceso y **hasta la finalización del traslado previsto en el artículo 141**, el afectado podrá ratificar con el lleno de los requisitos de ley, y reconocer de manera expresa que concurren sobre el bien los presupuestos de una o varias de las causales de extinción de dominio y renunciar a presentar oposición, evento en el cual se tendrá que lo actuado es suficiente para sustentar la pretensión extintiva y se emitirá la correspondiente sentencia por vía anticipada, por lo que si la fidelidad del documento y la

---

su página web en el que se publiquen los avisos enviados y las comunicaciones informales reguladas en el artículo 128 de la presente ley.

La publicación de los avisos o las comunicaciones informales en la página web de la Fiscalía no surte efectos de notificación”.

armonía de la voluntad de las partes es acogerse a éste apartado procesal, deberán así indicarlo a este operador de instancia con posterioridad a su legítima vinculación que lo es la suscripción del acta de notificación del avóquese del requerimiento inmersa en esta decisión y se procederá conforme a la normatividad vigente.

Se exhorta y conmina a las partes e intervinientes en esa causa extintiva lo reglamentado por el artículo 173<sup>27</sup> del Código General del proceso en punto que para que sean apreciadas por el juez las pruebas deberán solicitarse, practicarse e incorporarse al proceso dentro de los términos y oportunidades específicamente señaladas para ello.

3. **Contra la presente decisión procede el recurso de reposición**, por tratarse de un auto de sustanciación que será notificado personalmente, de conformidad con los artículos 63 y 137 ejusdem.
4. Por la secretaría del despacho actualícense los certificados de tradición y de cámara de comercio de los bienes objeto de extinción de dominio.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema de gestión siglo XXI, y además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020, indíquesele a las partes titulares de derechos reales principales y accesorios de los bienes aquí objeto de la acción de extinción de dominio, a sus representantes, a los sujetos procesales en general e intervinientes, para facilitar el acceso a la justicia, que deberán hacer uso de los medios tecnológicos, del internet a través de las páginas electrónicas y de la virtualidad para adelantar los diferentes tramites de su interés en las sedes judiciales, siendo excepcional la

---

<sup>27</sup> Código General del Proceso

**Artículo 173. Oportunidades probatorias**

**Para que sean apreciadas por el juez las pruebas deberán solicitarse, practicarse e incorporarse al proceso dentro de los términos y oportunidades señalados para ello en este código.**

En la providencia que resuelva sobre las solicitudes de pruebas formuladas por las partes, el juez deberá pronunciarse expresamente sobre la admisión de los documentos y demás pruebas que estas hayan aportado. El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente. Las pruebas practicadas por comisionado o de común acuerdo por las partes y los informes o documentos solicitados a otras entidades públicas o privadas, que lleguen antes de dictar sentencia, serán tenidas en cuenta para la decisión, previo el cumplimiento de los requisitos legales para su práctica y contradicción.

presencialidad, y así podrán consultar el estado de este trámite en la página de la rama judicial, al igual que los estados, edictos, y demás actuaciones procesales, las cuales serán publicados de manera digital en la misma página web.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ**

**JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

**Firmado Por:**

**Jose Victor Aldana Ortiz**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Penal 002 De Extinción De Dominio  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dc1f373f1de37ac301c9df7a5786a585fd13a6b340d548f6ea2476f7398cf61**

Documento generado en 06/05/2022 01:59:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**